

■ Aún se necesitan

El Valle pide mantener ayudas para damnificados

La Gobernación del Valle pidió mantener las donaciones para las familias afectadas por el terremoto del 10 de agosto, pese al retorno gradual a la normalidad en el departamento.

Alimentos, agua, kits de aseo, colchonetas, carpas y materiales de construcción están entre las principales necesidades. El centro de acopio de la antigua Licorera del Valle continuará abierto.

PÁG. 6

Avanza demolición de edificios en Cali

La Alcaldía de Cali avanza en la demolición de 16 edificaciones que no tienen posibilidad de recuperación por los daños causados por el terremoto del 10 de agosto.

La demolición ya comenzó en Cuarto de Legua y avanza en el Conjunto Residencial Guadalupe y el Motel Molino Rojo. En los próximos días, las intervenciones llegarán a otros sectores.

PÁG. 2



Controles por amor y amistad

Foto: Alcaldía de Cali

DURANTE ESTE FIN DE SEMANA, CALI REFORZARÁ LOS CONTROLES VIALES EN CORREDORES DE ALTA CIRCULACIÓN, ENTRADAS Y SALIDAS DE LA CIUDAD, CON OPERATIVOS DE ALCOHOLEMIA Y VIGILANCIA DE VELOCIDAD. MÁS DE 1.700 POLICÍAS ACOMPAÑARÁN LA CELEBRACIÓN DE AMOR Y AMISTAD EN CALI Y SU ÁREA METROPOLITANA.

PÁG. 3



Recibe las noticias del
Diario Occidente
en tu correo electrónico

¡Suscríbete sin ningún costo
a nuestro boletín de noticias!

Sólo
tienes que
escanear
este código



DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

■ Tres sectores ya tienen intervenciones

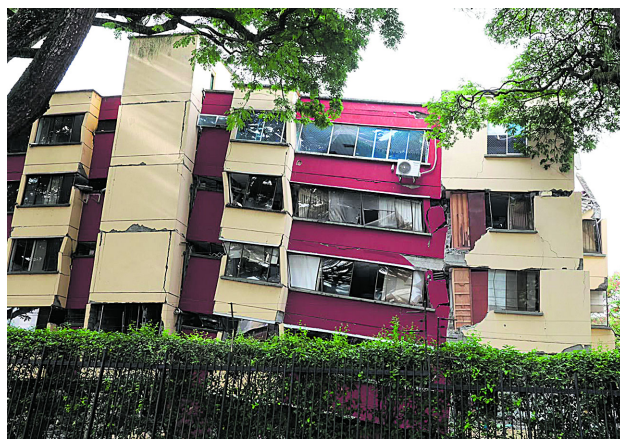
Sismo en Cali: avanza la demolición de 16 edificios

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

La demolición de edificios afectados por el sismo en Cali avanza como parte del proceso de reconstrucción que adelanta la Administración Distrital después del movimiento registrado el pasado 10 de agosto. Las autoridades priorizaron inicialmente 16 edificaciones que, debido al nivel de afectación identificado, no cuentan con posibilidad de recuperación.

Las primeras intervenciones ya comenzaron en diferentes sectores de la capital del Valle del Cauca. En Cuarto de Legua, la Alcaldía realizó la demolición de una estructura, mientras continúan las labores en el Conjunto Residencial Guadalupe y el motel Molino Rojo.

La Administración Distrital informó que las demoliciones seguirán progresivamente durante los próximos días en distintos puntos de



Demolición de edificios afectados por el sismo en Cali avanza como parte del proceso de reconstrucción.

Cali. Cada intervención dependerá de las evaluaciones técnicas, los procedimientos establecidos y la coordinación necesaria para desarrollar las labores.

El proceso también contempla medidas dirigidas a garantizar la seguridad de las comunidades, los vecinos y los equipos responsables de ejecutar los trabajos. Además, las entidades involucradas tienen

en cuenta las condiciones particulares de cada sector intervenido.

Primeras demoliciones

El alcalde Alejandro Eder explicó que una de las etapas de la reconstrucción consiste en identificar las estructuras que no pueden recuperarse. Según indicó, la ciudad comenzó el proceso con un primer grupo compuesto por

16 edificios.

"Una parte muy dolorosa de la reconstrucción de Cali es identificar y demoler los edificios que ya no tienen arreglo. Ya iniciamos ese proceso", expresó Eder al referirse a las intervenciones que comenzaron en la ciudad.

Mientras avanza la demolición de edificios afectados por el sismo en Cali, la Administración Distrital mantiene acompañamiento a las comunidades y coordinación con las entidades competentes. Las actuaciones consideran el impacto que los trabajos pueden generar entre familias, comerciantes, residentes y vecinos.

La intervención tampoco se limita al retiro de las estructuras. La Alcaldía trabaja paralelamente en las acciones que deberán desarrollarse después de cada demolición para avanzar en la recuperación de los entornos afectados por el sismo.

Incendio forestal en Alto Menga pudo ser provocado



Incendio forestal en Alto Menga movilizó a más de 140 unidades de Bomberos y Defensa Civil.

FOTO: CAPTURA DE PANTALLA

El incendio forestal en Alto Menga pudo ser provocado, según informó el alcalde de Cali, Alejandro Eder, después de la emergencia que movilizó a más de 140 unidades de Bomberos y Defensa Civil. En declaraciones entregadas a Blu Radio, el mandatario señaló que las autoridades investigan las causas del incendio y pidió a los ciudadanos denunciar cualquier información que permita establecer qué ocurrió.

Durante toda la noche, los organismos de emergencia trabajaron para controlar las llamas en este sector de Cali. Eder confirmó que los equipos lograron apagar completamente el incendio, aunque el fuego afectó dos viviendas en Altos de Menga. Las familias afectadas reciben atención de la Unidad de Gestión del Riesgo, según explicó el alcalde durante la entrevista.

Investigan el incendio

Sobre el origen de la emergencia, Eder indicó a Blu Radio que aparentemente se trató de un incendio provocado. Sin embargo, aclaró que las

investigaciones continúan, por lo que las autoridades todavía buscan establecer las circunstancias relacionadas con el inicio del fuego. Ante esta situación, solicitó la colaboración de quienes puedan aportar información.

"Esto es un incendio aparentemente que fue provocado. Ya estamos adelantando las investigaciones", expresó Eder en declaraciones a Blu Radio. Además, pidió atención frente a este tipo de situaciones e invitó a denunciar en caso de conocer información relacionada con el incendio forestal en Alto Menga.

El alcalde también vinculó su llamado preventivo con la falta de lluvias y las condiciones de sequía. Según manifestó durante la entrevista, este escenario podría mantenerse durante unos seis meses más. Por esa razón, señaló que durante ese periodo persistirá el peligro de incendios y pidió especial cuidado con cualquier actividad relacionada con el fuego.

La situación registrada en Alto Menga llevó al mandatario a insistir en la prevención ciudadana.

■ Verifique antes de compartir

Alerta sobre próximo terremoto es falsa

La Alcaldía de Cali desmintió la información que circula en redes sociales sobre un supuesto próximo terremoto en Colombia y que atribuye la alerta a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, UNGRD. La administración distrital indicó que la entidad nacional no emitió una comunicación sobre la ocurrencia de un nuevo terremoto y pidió a la ciudadanía consultar fuentes oficiales.

El secretario de Gestión del Riesgo de Cali, Breayner Ricardo Peñuela, se pronunció frente a los mensajes difundidos y aseguró que la

información no corresponde a una comunicación de la UNGRD. Además, explicó que actualmente se habla de un enjambre sísmico relacionado con el terremoto ocurrido el 10 de agosto.

La Alcaldía de Cali reiteró, además, que los sismos no pueden predecirse. Por esa razón, hizo un llamado a mantener la calma y evitar la reproducción de contenidos que no provengan de comunicaciones oficiales de las entidades responsables de la gestión del riesgo.



■ Plan para este fin de semana

Seguridad durante Amor y Amistad en Cali: estos son los operativos

FOTO: POLICÍA METROPOLITANA DE CALI

La celebración de Amor y Amistad en Cali contará con un dispositivo de seguridad integrado por más de 1.700 policías, quienes estarán desplegados en diferentes sectores de la ciudad y su área metropolitana. La Policía Nacional anunció planes especiales de prevención, inteligencia, vigilancia y acompañamiento ciudadano para atender los puntos que concentran actividades durante esta fecha.

El operativo forma parte de la campaña “Cali somos todos, con Amor y Amistad reconstruimos la ciudad”, mediante la cual la institución busca promover la responsabilidad, el respeto y la solución pacífica de conflictos a través del diálogo. Las autoridades también concentrarán sus acciones en prevenir situaciones que puedan afectar la vida, la integridad de las personas y el patrimonio económico.

La seguridad durante Amor y Amistad en Cali tendrá presencia en centros comerciales, zonas gastronómicas, sitios turísticos y corredores viales. En estos espacios, los uniformados desarrollarán diferentes estrategias de prevención y vigilancia, de acuerdo con el dispositivo establecido por la Policía Nacional para acompañar a los ciudadanos durante la celebración.

Uno de los componentes será el denominado “Plan Arcángel”. Bajo esta estrategia, policías acompañarán a

los ciudadanos inicialmente sin identificarse como integrantes de la institución. Después se presentarán ante las personas y entregarán recomendaciones de seguridad, mientras realizan labores dirigidas a prevenir afectaciones contra la vida, la integridad y el patrimonio económico.

Planes de prevención

El dispositivo contempla acciones dirigidas a diferentes grupos de la población. El grupo de Infancia y Adolescencia realizará controles en establecimientos nocturnos con el propósito de proteger a niños, niñas y adolescentes. Paralelamente, la “Patrulla Púrpura” desarrollará actividades enfocadas en la prevención de las violencias basadas en género durante las jornadas de Amor y Amistad.

La Policía también activará varios planes en sectores específicos de Cali. El denominado plan “Baliza” funcionará en intersecciones, mientras que “Betas” tendrá presencia en zonas gourmet. A estas estrategias se sumará “MIO Seguro”, mediante el cual los uniformados acompañarán a los usuarios del sistema de transporte masivo de la ciudad.

Por otra parte, el plan “Turismo Seguro” concentrará actividades en zonas hoteleras y otros puntos estratégicos de la jurisdicción. De esta forma, la institución

distribuirá sus capacidades entre espacios comerciales, gastronómicos, turísticos, viales y de transporte durante el desarrollo de las celebraciones previstas en Cali y su área metropolitana.

El componente tecnológico tendrá participación dentro de la estrategia. La vigilancia aérea contará de manera continua con el helicóptero “Halcón” y aeronaves remotamente tripuladas, conocidas como drones. Estos recursos estarán comunicados directamente con el Centro Automático de Despacho, CAD, y con las zonas de atención ubicadas en las comunas y barrios.

Con este esquema, el operativo combinará la presencia de uniformados en distintos sectores con herramientas de vigilancia tecnológica. La seguridad durante Amor y Amistad en Cali incluirá, por tanto, acciones terrestres y aéreas.

La Policía informó que la intervención también se extenderá a Candelaria, Jamundí, La Cumbre, Vijes y Yumbo.

Finalmente, la Policía Nacional invitó a la comunidad a celebrar con tranquilidad y reportar cualquier situación sospechosa que pueda representar un riesgo para la convivencia. Para recibir estos reportes, las autoridades mantienen habilitada la línea de atención de emergencias 123 y el número telefónico 321 394 5156.



Seguridad durante Amor y Amistad en Cali contará con más de 1.700 policías, helicóptero y drones.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Caucaparaíso
de todos

TERCER AVISO

CONVOCATORIA ELECCIÓN REPRESENTANTES DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS ANTE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.5.1.1.5 y 2.5.1.1.9 del Decreto 1640 de fecha 14 de diciembre de 2020 y en consonancia con lo dispuesto en la Circular Externa con Radicado 2026 - 2 - 00204 - 044290 - ID 818994, de fecha 29 de julio de 2026, proferida por La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, así como la Sentencia T-823 de 2.012, proferida por la H. Corte Constitucional. La Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos, convoca a los representantes de los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base, Formas y Expresiones Organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a participar en representación de dichas comunidades en la elección y/o conformación de la Comisión Consultiva Departamental del Valle del Cauca.

La presente elección se realizará en sesión pública, presidida por la señora gobernadora la Dra. Dilian Francisca Toro Torres o su delegado, el día 5 de octubre de 2026, desde las 8:00 AM, en el Club de Departamento, ubicado en el Km 14 La Vorágine, Pance, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

La Asamblea de la presente Comisión Consultiva, en virtud de lo previsto en el Art. 2.5.1.1.8 del Decreto 1640 de 2020 y en armonía con lo dispuesto en la precitada Circular Externa, estará integrada de la siguiente manera:

- Los representantes legales o el delegado de los Consejos Comunitarios con título colectivo, o en trámite de adjudicación de titulación, inscritos en las alcaldías municipales o distritales, en virtud del artículo 55 transitorio y el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia, en el marco de lo establecido en la Ley 70 de 1993, especialmente en el artículo 5 del Decreto 1745 de 1995 compilado en el Decreto 1066 de 2015.
- Los representantes legales o el delegado de las organizaciones de base, formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentren inscritas en el Ministerio del Interior, en el Registro de Instituciones Representativas.

Requisitos de participación:

- Ser mayor de edad (se acreditará con la Cédula de Ciudadanía y/o Registro Civil de Nacimiento).
- Ser representante legal de un Consejo Comunitario o su delegado, quienes en todo caso deberán acreditar el documento que lo faculta para dicho asunto, con título colectivo, o en trámite de adjudicación de titulación, inscritos en las alcaldías municipales en virtud de lo establecido en el numeral 1 del Art. 2.5.1.1.8 del Decreto 1640 de 2020 y la citada Circular Externa con radicado 2026-2-002204-044290 ID 818994. (En todo caso la participación se limitará a una persona por Consejo Comunitario).
- Ser representante legal de una Organización de base, Forma o Expresión Organizativa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o su delegado, quienes en todo caso deberán acreditar el documento que lo faculta para dicho asunto, inscritas y registradas en el Registro Único Público del Ministerio del Interior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 2.5.1.1.8 del Decreto 1640 de 2020 y la aludida Circular Externa con radicado 2026-2-002204-044290 ID 818994 (En todo caso la participación se limitará a una persona por organización étnica).
- No tener ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad previstas en la Constitución y la Ley.
- Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 581 de 2002, y la Citada Circular Externa con radicado 2026-2-002204-044290 ID 818994, en la precitada elección se deberá respetar las dinámicas culturales y en efecto en efecto se deberá garantizar la participación de las mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en un porcentaje por lo menos en un treinta por ciento (30%), con la Ley 581 de 2000, el artículo 22 de la Ley 731 de 2002 y las dinámicas propias de las comunidades.

Para mayor información puede consultar la página www.valledelcauca.gov.co/etnicos o en el teléfono 8900888 extensión 3544.

Dilian Francisca Toro Torres
DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación

Carrera 6 entre calles 9 y 10
Edificio Palacio de San Francisco
Call Center: +57 (602) 620 00 00

contactenos@valledelcauca.gov.co
www.valledelcauca.gov.co

Editorial

Petro está desprestigiando a Colombia

Cuestionar sin pruebas la legitimidad de las elecciones en escenarios internacionales golpea la credibilidad de la democracia colombiana.

Gustavo Petro emprendió una campaña internacional que ya no puede entenderse simplemente como oposición al presidente Abeloardo De la Espriella. Lo que está haciendo es desprestigiar a Colombia y sembrar dudas sobre la legitimidad de sus instituciones democráticas.

Lo hizo en México y ahora lo repite en Europa. Esta semana, ante miembros del Parlamento Europeo en Estrasburgo, calificó a De la Espriella de "presidente ilegítimo" e insistió en su tesis de que hubo manipulación electoral.

Petro tiene derecho a oponerse al nuevo Gobierno. Lo que resulta irresponsable es recorrer escenarios internacionales presentando como fraudulenta una elección legítima.

Al expresidente, que no ha presentado ni una sola prueba que indique que hubo fraude, se le olvida que la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea destacó la transparencia del proceso electoral colombiano.

Hay una contradicción adicional imposible de ignorar: El mismo sistema democrático colombiano que Petro desacreditó internacionalmente fue el que permitió su llegada a la Presidencia en 2022 y garantizó durante cuatro años el ejercicio de su mandato.

La democracia no puede ser confiable únicamente cuando gana nuestro candidato.

Petro puede controvertir a De la Espriella cuanto quiera. Puede criticar sus políticas y ejercer una oposición férrea, eso también hace parte de la democracia. Pero convertir escenarios internacionales en tribunas para desconocer, sin pruebas, la legitimidad electoral del país es otra cosa.

Las frustraciones políticas personales nunca deberían ponerse por encima de los intereses institucionales de Colombia.

Petro cree que está golpeando a De la Espriella, pero, en realidad, está golpeando la imagen de Colombia.

EN TORNO A...

El otro Petro



ROSA MARÍA AGUDELO

La alocución de Gustavo Petro como líder de la oposición mostró un Petro diferente al que vimos como presidente. Empecemos por lo simple, incluso por lo estético. Apareció de saco y corbata, formal, dejando atrás aquellas chaquetas que parecían inspiradas en Michael Jackson. También mostró capacidad de síntesis y preparación. Durante su Presidencia sus intervenciones eran extensas, desordenadas y difíciles de seguir. Incluso su dicción mejoró, yo no parecía bajo efectos del alcohol.

El cambio en la forma fue evidente, pero en el fondo encontré al mismo Petro. Volvieron las afirmaciones imprecisas, las verdades a medias y su particular manera de acomodar las cifras al relato. Al hablar del presupuesto cuestionó que el nuevo gobierno presentara uno superior al suyo. Criticó que se destinaran mayores recursos al pago de la deuda. Su alternativa parecía sencilla:

endeudarse para pagar deuda. Es decir, abrir un hueco para tapar otro.

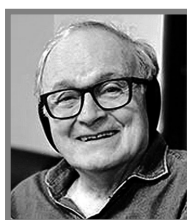
Pero faltó otra parte de la historia. La diferencia entre ambos presupuestos también exige explicar qué obligaciones quedaron pendientes durante su administración. Esos "gásticos" cambian bastante la comparación. Una oposición responsable debe cuestionar al gobierno, pero también explicar con transparencia las consecuencias de sus propias decisiones. Petro conoce bien el poder de una cifra cuidadosamente escogida.

Tampoco desapareció su discurso contra los "ricos" ni su confrontación con sectores e instituciones del país, especialmente el proceso electoral. En eso reconoció al Petro presidente. Ahora habla menos, organiza mejor las ideas y parece preparar cada palabra. Eso puede convertirlo en un opositor mucho más efectivo pues sus palabras suenan convincentes.

Me hago esta pregunta adicional ¿Las réplicas de la oposición son para defender una administración?

MI COLUMNA

La mariscala y el cardenal



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

Los nombramientos y destituciones que ha ido produciendo nuestra versión tropical de Luis 14, ratifican el perfil tallado del mandatario pero ponen en aviso a quienes acepten colaborar con su gobierno y, sobre todo, a los ilusos reporteros y comentaristas bogotanos, vírgenes todavía en el manejo de los trucos corronchos, las habilidades sabaneras y las astucias guajiras de Abeloardo. La designación de Carlos Suárez como presidente de la junta de Ecopetrol es muy parecida a la selección que el monarca francés hizo del cardenal Mazzarino, quien había actuado como el máximo y más influyente consejero del rey cuando apenas era delfín. El gran estratega llega a marcar el tono en la recuperación de Ecopetrol, y en especial a acaudillar tras bambalinas (como le gusta a él) la

resurrección de la gran caja que debe ser la empresa petrolera para el estado colombiano. Pero así como el potro desbocado del vicepresidente Restrepo fue puesto en cintura por bocón y atragantado y le disminuyeron a funciones específicas, Abeloardo, buscando que ninguno se crezca de nuevo y todos hasta el propio Carlos Suárez, se topan con un retén moral de gran envergadura, nombran a Ilva Myriam Hoyos como ministra. He tratado a la nueva funcionaria hace muchos años. Pensamos diametralmente opuestos sobre la vida y la muerte, la verticalidad y lo disoluto, pero como compartimos el respeto absoluto por las ideas ajenas, nuestros diálogos han sido más que productivos y mi sensación desde las primeras charlas es que ella no es la generala de que habló Abeloardo al posesionarla. Ella es la mariscala del gabinete y su rigidez aunque moleste a muchos por antipática, producirá resultados inmediatos para el monarca y su equipo y para todos los colombianos.

Lea la columna completa en www.occidente.co

EN VOZ ALTA

“Del escuchar procede la sabiduría, y del hablar el arrepentimiento.”

Proverbio italiano

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Juventud

Es un estado del espíritu, es el producto de una voluntad.

Una cualidad de la imaginación y una intensidad emotiva. Es, la victoria del coraje sobre la timidez, de la aventura sobre el confort.

No se envejece por haber vivido una cantidad de años. Se envejece por haber desertado un ideal. Los años arrugan la piel, pero renunciar a un ideal arruga el alma.

Las preocupaciones, las dudas, los temores y la falta de esperanza son los enemigos que lentamente nos hacen inclinarnos hacia la tierra y convertirnos en polvo antes de la muerte.

Joven es aquel que se asombra y maravilla. El que se pregunta como un chico insaciable: "¿y después?"...

El que desafía los acontecimientos y encuentra alegría en el juego de la vida.

Uno es tan joven como su fe. Y tan viejo como su duda. Tan joven como su confianza en sí mismo. Tan joven, como su esperanza.

Samuel Ullman

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:

Rosa María

Agudelo Ayerbe

rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:

Mauricio

Ríos Giraldo

maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:

Claudia Alexandra

Delgado Salgado

economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:

María Isabel

Saavedra

msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:

Esperanza Pineda

epineda1@diariooccidente.com.co

312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

■ Definen cronograma

Expectativa por nueva concesión del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Luego de un encuentro con el Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil, la gobernadora del Valle, Dilian Francisca Toro, anunció que ya hay un cronograma preliminar para avanzar en el proceso de selección del nuevo operador privado del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, principal terminal aérea del suroccidente colombiano.

Durante el encuentro se revisaron las condiciones actuales del aeropuerto y las acciones necesarias para destrabar el proceso y abrir

nuevamente la licitación.

Según Toro, el cronograma contempla que la adjudicación de la operación del aeropuerto se concrete aproximadamente en junio de 2027.

La mandataria señaló que, dependiendo de la modalidad que se adopte, el proceso podría tardar entre cuatro y cinco meses si se realiza mediante Iniciativa Privada, o entre siete y ocho meses mediante otra modalidad de licitación pública.

La anterior concesión terminó el 31 de agosto de 2025. Desde entonces, la Aeronáutica Civil asumió temporalmente la operación de la

terminal, mientras se define el nuevo esquema de concesión.

La gobernadora también planteó la construcción de un centro de mantenimiento, reparación y revisión de aeronaves (MRO), proyecto que, según sus estimaciones, podría generar 4.500 empleos directos.

Por su parte, el director de la Aerocivil, Arnaud Penent d'Izarn, aseguró que la entidad cuenta con recursos para mantener la operación durante 2027. Entre las obras prioritarias están la renovación de baterías sanitarias, el mantenimiento del aire acondicionado y la adecuación de los muelles de abordaje.



La Gobernación del Valle anunció un cronograma preliminar para avanzar hacia la nueva concesión del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.

Defensoría emitió alerta temprana en Mercaderes

Ante el riesgo de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, la Defensoría del Pueblo emitió una Alerta Temprana de Inminencia para Mercaderes, Cauca.

La alerta se da luego de la ruptura de la coexistencia entre el Frente Manuel Vásquez Castaño del ELN y el grupo de delincuencia organizada conocido como La Mafia, que opera en esta región.

Dicha medida cubre la cabecera municipal, especialmente los sectores La Y, El Porvenir y Las 100 Casas, además de los corregimientos Arboleda y San Joaquín.

Según la Defensoría, desde julio la tensión pasó de una coexistencia asociada al control de economías ilegales a una disputa abierta por territorio, rentas y corredores de movilidad. La ubicación de Mercaderes, entre el río Patía, el norte de Nariño y el Macizo Colombiano, aumenta su importancia estratégica para el tránsito logístico de estructuras ilegales.

La entidad advierte sobre hostilidades, intimidaciones, señalamientos, restricciones a la movilidad, confinamiento, desplazamiento forzado y riesgos de reclutamiento de niñas, niños y adolescentes. También reporta afectaciones a comunidades afrodescendientes y campesinas, liderazgos sociales, mujeres, docentes, víctimas y funcionarios locales. La Defensoría señala que los enfrentamientos ya han dejado daños en viviendas, civiles heridos y desplazamientos, tras hechos registrados en la vereda Canta

■ Se fortalece comercio marítimo

Buenaventura recibió motonave de gran tamaño

FOTO: SOCIEDAD PUERTO DE AGUADULCE

Con la llegada al puerto de Aguadulce del Tampa Triumph, una de las motonaves más grandes se consolida la competitividad portuaria de Buenaventura.

El puerto de Aguadulce, en Buenaventura, recibió este portacontenedores de mayor tamaño de la naviera Evergreen que ha arribado a Colombia, un hecho que pone a prueba la capacidad de infraestructura, tecnología y operación del terminal marítimo.

La motonave cuenta con 366 metros de eslora, 51 metros de manga y capacidad para 14.000 TEUS. Por sus dimensiones, está clasificada como



El Tampa Triumph durante su arribo a Puerto Aguadulce, en Buenaventura.

un Ultra Large Container Vessel (ULCV) y se convierte en el primer buque de Evergreen de estas características que llega al país.

Karolina Avila Martínez, gerente de Operaciones de

Puerto Aguadulce, destacó que el arribo representa un acontecimiento importante para el terminal y para su alianza con Evergreen.

“Este buque es el primer barco de Evergreen de este

tamaño y con estas dimensiones que está llegando a Colombia”, señaló.

La funcionaria explicó que el puerto dispone de la infraestructura necesaria para atender embarcaciones de

estas proporciones y resaltó la operación de dos grúas consideradas entre las más grandes de Latinoamérica, equipos que permiten trabajar con buques de este tamaño.

Por su parte, Álvaro Otero, gerente general de la Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce, afirmó que la llegada del Tampa Triumph demuestra la preparación del terminal para afrontar los desafíos del transporte marítimo global.

El arribo también fue presentado por la sociedad portuaria como una muestra de su compromiso con la competitividad del comercio exterior colombiano y con el desarrollo de Buenaventura y la región.

■ Más de 720 toneladas han sido distribuidas

“Las ayudas no deben parar” pide la Gobernación del Valle

Las necesidades humanitarias persisten mientras avanza la reconstrucción y miles de familias aún requieren asistencia.

FOTOS: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Un llamado a las personas naturales, empresas y entidades para que continúen aportando alimentos no perecederos, kits de aseo, colchonetas, carpas, bebidas hidratantes, ropa y materiales de construcción hizo la Gobernación del Valle, para continuar atendiendo a las personas afectadas por el sismo del pasado 10 de agosto.

La emergencia provocada por el movimiento telúrico continúa para miles de familias afectadas en el Valle del Cauca, pese a que en buena parte del departamento se ha iniciado el retorno a la normalidad.

El llamado fue realizado

por Óscar Armando Trujillo, director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, Dadi, de la Gobernación del Valle, quien destacó que, desde el inicio de la emergencia, han sido recolectadas y distribuidas aproximadamente 720 toneladas de ayudas humanitarias a los municipios del departamento.

“Las ayudas no deben de parar”, enfatizó Trujillo, al explicar que aunque la emergencia se ha ido estabilizando y algunas actividades han regresado a la normalidad, las necesidades de las familias afectadas permanecen.

El funcionario recordó que el centro principal de acopio



El centro de acopio de la antigua Licorera, ubicado en la carrera primera con calle 26, en Cali, continúa recibiendo donaciones y permanecerá abierto de manera indefinida.

está ubicado en la carrera primera con calle 26, en las instalaciones de la antigua Licorera del Valle, en Cali, desde donde se coordinan las entregas hacia los municipios. La Gobernación también cuenta con dos puntos de distribución: uno en Cartago, destinado principalmente a facilitar la atención de los municipios de la zona norte, y otro en el Distrito Especial de Buenaventura.

El centro de acopio funciona de lunes a viernes, de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde, en jornada continua, mientras que los fines de semana atiende de 8:00 de la mañana a 5:00 de la tarde. Según explicó el director del Dadi, este espacio permanecerá abierto por tiempo indefinido, debido a que las necesidades humanitarias y el proceso de reconstrucción

continúan.

Trujillo recordó el reconocimiento que hizo el presidente Abelardo De La Espriella a la gobernadora del Valle, Dilian Francisca Toro, al recordar que el 70% de lo que se viene realizando para atender a los damnificados en el Valle del Cauca es Gobernación del Valle del Cauca.

¿Qué se requiere?

Entre los principales elementos que se requieren actualmente están los productos no perecederos, especialmente arroz, frijol, lentejas, aceites, granos y otros productos de la canasta de abarrotes. También se necesitan agua y bebidas hidratantes.

La lista de requerimientos incluye además kits de aseo, artículos para el cuidado de bebés y pañales, colchonetas,

carpas y ropa. A estos elementos se suman los materiales de construcción, que adquieren especial importancia en la etapa de reconstrucción que ya comenzó en el departamento.

“Requerimos del concurso igualmente materiales de construcción porque necesitamos reconstruir y volver y activar la economía de nuestro departamento”, señaló Trujillo.

La Gobernación sostiene que la distribución de las ayudas se realiza de acuerdo con las necesidades reportadas por las administraciones municipales y con la coordinación del Puesto de Mando Unificado, PMU. De acuerdo con la explicación entregada por el funcionario, las alcaldías presentan sus requerimientos y, a partir de esa información, se programan los despachos hacia los municipios, para atender tanto las zonas urbanas como rurales.

Las ayudas son enviadas periódicamente y, según Trujillo, los despachos se realizan semanalmente hacia los municipios donde se concentran mayores afectaciones. Una vez llegan a las alcaldías, estas se encargan de distribuir las entre las familias que requieren asistencia.

El funcionario explicó que se trata de un trabajo articulado entre la Gobernación y las administraciones municipales. En algunos casos, el transporte se realiza en vehículos de la Gobernación; en otros, las propias alcaldías disponen de vehículos para trasladar los elementos. También se ha con-

Más de mil voluntarios

El esfuerzo de atención humanitaria también ha contado con una importante participación ciudadana. De acuerdo con el director del Dadi, más de mil voluntarios han pasado por el centro de acopio desde que comenzó su funcionamiento. Actualmente, explicó, la cantidad de voluntarios ha disminuido debido a la reducción del flujo de donaciones, pero todavía se cuenta con aproximadamente 30 personas en la mañana y 30 en la tarde, dependiendo de las necesidades de operación del centro.

Por ello, el llamado también está dirigido a quienes puedan aportar su tiempo. Los voluntarios son requeridos en dos jornadas: de 8:00 de la mañana a 1:00 de la tarde y de 1:30 a 6:00 de la tarde.

Trujillo agradeció a las personas naturales y jurídicas que han realizado donaciones, así como a los voluntarios y transportadores que han contribuido a movilizar las ayudas. También reconoció la solidaridad proveniente de otros departamentos, distritos especiales y países que se han vinculado a la campaña.

tado con empresas transportadoras y personas que han ofrecido voluntariamente sus servicios para contribuir con la logística.

Trujillo extendió un agradecimiento especial a quienes han participado en esta tarea, no solo por las donaciones de productos, sino también por el apoyo logístico que ha permitido llevar las ayudas a los diferentes territorios.



Óscar Armando Trujillo Trujillo, director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, Dadi, reiteró el llamado a mantener las donaciones y agradeció a quienes han contribuido con la atención de la emergencia.

Delirio celebra el amor, la amistad y la solidaridad

El próximo viernes 25 de septiembre, la Carpa Delirio volverá a encenderse para presentar por cuarta vez “Delirio, edición especial 20 años, somos Colombia”, una puesta en escena que rinde homenaje a las raíces, la diversidad, la mujer colombiana y al arte como una fuerza capaz de unir y transformar.

La función tendrá un significado especial: estará dedicada a quienes celebran el amor, la amistad y la solidaridad, valores que, según la Fundación Delirio, cobran especial importancia en momentos en los que la sociedad necesita encontrar razones para levantarse más unida.

Esta edición nació como un acto de gratitud por el camino recorrido durante casi dos décadas. La propuesta permanecerá en escena hasta octubre, antes de que en noviembre Delirio conmemore oficialmente sus 20 años de trayectoria con el estreno de una nueva obra.

“Son ya dos décadas en las que hemos hecho bailar a caleños y visitantes sin parar”, afirma César Galviz, director general de Delirio. Para esta función, asegura, la intención es celebrar “tres regalos que la vida nos da y que queremos devolverle: amor, amistad y solidaridad”.

El anfitrión y bailarín Camilo Zamora también destaca el papel del arte durante estas dos décadas, como una manera de llevar alegría y mostrar una imagen positiva de Colombia ante el mundo.

En Amor y Amistad

Bulevar del Río le apuesta a la reactivación económica

El Bulevar del Río se prepara para vivir un fin de semana especial de Amor y Amistad, con una programación que busca dinamizar la economía de la ciudad y motivar a propios y extranjeros a visitar Cali, disfrutar de su cultura, gastronomía y oferta comercial.

Como es habitual, durante este fin de semana habrá shows con artistas sorpresa que se sumarán a la oferta de entretenimiento del sector, convirtiendo al Bulevar del Río en uno de los puntos de encuentro para quienes buscan disfrutar de la ciudad y, al mismo tiempo, apoyar a los establecimientos que con-



tinúan trabajando por la recuperación económica tras el terremoto.

“Buscamos poderle decir a Colombia y al mundo que vengán a Cali que vengán a los establecimientos, que vengán al Bulevar del Río, que vayan a La Calle del Sabor a San

Antonio, al barrio Obrero. Es el momento de abrazar a Cali”, sostuvo Andrés Lozano, fundador de Jacaranda.

Como parte de este compromiso con la reactivación económica, el sector del entretenimiento fortalece sus alianzas con establecimientos

del sector gastronómico para generar una oferta que incentive el consumo y permita que los visitantes encuentren diferentes alternativas para disfrutar de la sucursal del cielo durante esta temporada.

Felipe Narváez, empresario del sector gastronómico, sostuvo que la intención es que, durante Amor y Amistad, se apoye al comercio: “que empecemos poco a poco a reactivar la economía de esta ciudad que se ha ido levantando de esta y otras crisis a lo largo de su historia”.

Paralelamente, junto a la compañía caleña Prestigio Digital, se continúa trabajando en “Cali Florece”, una

estrategia que busca respaldar a emprendedores y empresarios de la ciudad a través de diferentes acciones. Entre ellas se encuentra la creación de un centro comercial virtual, donde los negocios que requieran incrementar sus ventas podrán inscribirse y ofertar sus productos y servicios, ampliando así sus canales de comercialización y llegando a nuevos consumidores.

Una vez el centro comercial virtual esté listo, se dará a conocer públicamente la manera en que los emprendedores y empresarios podrán acceder, inscribirse y hacer parte de esta iniciativa.

Síguenos en

facebook.com/diarioccidente

DIARIO OCCIDENTE

TARIFAS DE ENERGÍA DE EMCALI EICE E.S.P. PARA EL MERCADO REGULADO APLICABLES A CONSUMOS DEL MES :							Calculada con:	CREG-119-07	septiembre-2026
SECTORES RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL-Sin Contribución (CU en \$/ kWh) - RESOLUCIONES CREG 119-2007, 097-2008, 116 y 167-2009, 152-2018, 180-2014, 191-2014, 079-2016 y LEY 1940-2018. CREG-028-2020 y CREG-148-2020. Costo Base de Comercialización Cf=10023 \$/factura; Cv=72,8748 \$/kwh; Cprog=4,6361 \$/kwh aplica para septiembre 2026 y está dentro de la componente de pérdidas PR. Se actualiza en la página WEB el formato de usuarios Autogeneradores y Generadores Distribuidos CREG174-2021.									
CRPUli,j,m = 0,1726									
CALI, YUMBO Y PUERTO TEJADA									
TARIFAS PARA SECTOR RESIDENCIAL y COMERIAL (\$/kWh) - NIVEL DE TENSIÓN 1 (Estratos 5 y 6 con Contribucion) ; Costo Unitario CUv = G+T+D+C+PR+R								Com. E Ind.	
Estratos	1		2		3		4	5 y 6	Nivel 1
(kWh/Mes)	1-CS	> CS	1-CS	> CS	1-CS	> CS	Todo consumo		
Sencilla I (A)	426,1745	915,5228	532,7184	915,5228	778,1943	915,5228	915,5228	1.098,6273	1.098,6273
Sencilla I (C)	405,4838	884,8992	506,8556	884,8992	752,1643	884,8992	884,8992	1.061,8790	1.061,8790
MONOMIAS HORARIAS		Nivel 1 (A)	Nivel I (C)	Nivel 2	Nivel 3	CONSUMOS DE SUBSISTENCIA PARA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS			
SENCILLA	Todas Horas 0-24	915,5228	884,8992	770,7805	700,9079	Municipio	CALI	YUMBO	PTO TEJADA
DOBLE HORARIA	Pico: 09-12, 18-21	918,8644	888,2408	773,9002	704,0149	A.S.N.M.	991	1.000	968
	Fuera de Pico	914,2037	883,5801	769,5490	699,6814	C.S. E 1-2-3	173	130	173
HORARIA Y TRIPLE HORARIA	Máx: 09-12, 18-21	918,8644	888,2408	773,9002	704,0149	C.S. Z.Subnormal	184	138	184
	Med: 4-9, 12-18, 21-23	915,5331	884,9095	770,7901	700,9174	(A) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad OR			
	Min: 23-04	910,7474	880,1238	766,3222	696,4676	(C) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad Cliente			
COMPONENTES DEL COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CUR) EN / KWh							septiembre-2026	CS:184 KWh Cali y Pto Tejada(Subnormales)	
NIVEL DE TENSIÓN	Gm	Tm	PRnm	DtUN	Rm	Cvm	CUv (Costo Eficiente)	1-CS	> CS
1 (A)	453,3994	43,8331	68,4439	268,9592	8,0124	72,8748	915,5228	351,6981	808,5362
1 (C)	453,3994	43,8331	68,4439	238,3356	8,0124	72,8748	884,8992	CS:138 KWh Yumbo (Subnormales)	
2	453,3994	43,8331	30,6882	161,9726	8,0124	72,8748	770,7805	1-CS	> CS
3	453,3994	43,8331	28,5362	94,2520	8,0124	72,8748	700,9079		
Sub NT (1-2)	453,3994	43,8331	68,4439	161,9726	8,0124	72,8748	808,5362	351,6981	808,5362
Resolución UPME-0355 de Julio 08 de 2004. CS = 173 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.									
CS: Consumo de Subsistencia: CS = 130 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.									
Resolución UPME-0013 de Enero de 2005, para ZONAS SUBNORMALES. CS = 184 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.									
CS: Consumo de Subsistencia: CS = 138 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.									
LA UNIDAD COMERCIAL DE ENERGÍA UBICADA EN LA AV.2 NORTE 7N-45 CALI, PISO 9, OFRECE A USTED EN FORMA PERSONALIZADA LA ASESORÍA TÉCNICA Y COMERCIAL REQUERIDA.									
Teléfonos 8994232-4231, FAX. 6688577 de Cali.									



Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Se notifica al público en general y/o interesados, que mediante los trámites previstos en el Artículo 398 del Código General del Proceso, solicito la cancelación y reposición del siguiente título valor expedido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el cual se encuentra en estado de EXTRAIVO.

Título Valor: CDT
CDT No.: 69030CDT1080535
Beneficiario (s) **MARCENIA GARCIA PINILLO** CC No. 25.497.302
Valor del CDT: 2.449.516,91
Vencimiento: 29/10/2026
Plazo: 90 días

Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco en la oficina del banco Agrario de la ciudad de Cali (v), dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

AVISO PARA CANCELACION Y REPOSICION DE CDT

Se informa al público en general de la destrucción total del **CDT No. 2608060011457** por valor de \$15.000.000 a favor de los beneficiarios **ORLANDO MELLIZO VILLEGAS Y MARIA LILIANA VALDERRAMA MESA**. Por lo anterior, se solicita al **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, la **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN** del CDT antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco en la carrera 13 No. 26 A - 47 piso 1 de Bogotá D.C.

AVISO PARA CANCELACION Y REPOSICION DE CDT

Se informa al público en general de la destrucción total de los **CDT No. 6822915** por valor de \$41.000.000 a favor de los beneficiarios **ORLANDO MELLIZO VILLEGAS Y ALEJANDRO MELLIZO VALDERRAMA** y **No. 6846652** por valor de \$55.100.000 a favor de los beneficiarios **ORLANDO MELLIZO VILLEGAS Y MARIA LILIANA VALDERRAMA MESA**. Por lo anterior, se solicita al **BANCO BANCOLOMBIA S.A.**, la **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN** de los CDT antes mencionados. En caso de oposición notificar a Bancolombia en la calle 11 No. 5-64 Sucursal Cali, en la ciudad de Cali.

Se notifica al público en general y/o interesados, que mediante los trámites previstos en el Artículo 398 del Código General del Proceso, solicito la cancelación y reposición del siguiente título valor expedido por el BANCO DAVIVIENDA SA, el cual se encuentra en estado de HURTO. Título Valor: CDT CDT No.: 0178BCF0320421780 Beneficiario (s) **LUIS ALBERTO SÁNCHEZ DUARTE** Fecha de Expedición 29/08/2025 Fecha de Vencimiento: 23/09/2026 Plazo: 96 días Valor: \$90.000.000 Tasa: 8,45 EA Tipo de Manejo: Individual FAVOR abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco en la Cra. 9 No. 15-23 L-102 Oficina Petecuy Cali (V), dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

Se notifica al público en general y/o interesados, que mediante los trámites previstos en el Artículo 398 del Código General del Proceso, solicito la cancelación y reposición del siguiente título valor expedido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el cual se encuentra en estado de EXTRAIVO.

Título Valor: CDT
CDT No.: 69030CDT1068109
Beneficiario (s) **Manuela del Carmen Copete** CC No. 26.277.021
Fecha de Vencimiento: 20/03/2027
Plazo: 270 días
Valor: \$10.000.000

Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco en la Calle 11 No. 5- 28 oficina del banco Agrario de la ciudad de Cali (v), dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

EDICTO

La COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS "COOTRAEMCALI", informa que fallecieron los siguientes asociados, por tanto, quienes se consideren con derecho a reclamar como beneficios, favor dirigirse a la calle 14C #25-16.

ASOCIADOS	CEDULA
HECTOR HERNANDO BRAVO	5.274.130
ADA MARINA MOLINEROS AGUIRRE	29.210.283
HECTOR FABIO ALVARADO GARCIA	16.583.804
GONZALO CHARRIA SEGURA	16.646.604
RUPERTO PARRA OCHOA	14.433.996
EUCLIDES RODRIGUEZ GONZALEZ	6.072.175
ALVARO GARCIA SANDOVAL	6.047.565
YOLANDA ACOSTA	38.984.410
LILIA CEBALLOS	38.971.004
LEONEL ROJAS VELEZ	6.348.518

3A Empresa de Servicios Públicos S.A.S. NIT 900760265-1, Vigilada por la SSPD, dando cumplimiento a: Ley 142 de 1994 y Resolución CRA 946 de 2021, publica las tarifas para el servicio público domiciliario de alcantarillado, que serán aplicadas en el Segundo Semestre del año 2026 así:

APS Jamundí-La Morada: Cargo Fijo \$17.110, Vertimiento \$4.262/m3, Subsidio y Contribución de acuerdo con lo aprobado por el Concejo Municipal de Jamundí.

APS Candelaria: Cargo Fijo \$54.000 Vertimiento \$2.650 Subsidio y Contribución de acuerdo con lo aprobado por el Concejo Municipal de Candelaria.

- El Costo Medio Unitario de la Tasa Retributiva para el servicio de alcantarillado está incluido dentro del consumo o vertimiento

- Estas tarifas se actualizarán por efectos de la inflación cada vez que se acumule un 3% o más en el IPC Nacional, de acuerdo con el artículo 125 de la Ley 142 de 1994

PRIMER AVISO DE DECESO DE TRABAJADOR PARA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES ADEUDADAS

La Institución **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, identificada con Nit. No. 860.078.643 – 1 se permite informar a los herederos y quienes creen tener derecho sobre las acreencias laborales del señor **DIEGO ENRIQUE CRUZ MAHECHA** (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con C.C. No. 79.812.958 de Bogotá, que podrán notificar a los correos mavendano@poligran.edu.co y dmcastellanos@poligran.edu.co para reclamar las acreencias laborales y demás emolumentos pendientes.

Para tales efectos, deberán enviar al correo de mavendano@poligran.edu.co y dmcastellanos@poligran.edu.co, el documento de identidad y la prueba idónea que lo acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extrajudicial), en un término inferior a treinta (30) días, plazo en el cual se realizará el pago de las acreencias laborales a las personas que se presenten.

PRIMER AVISO SEPTIEMBRE 19 DE 2026

EDICTOS

Remates

AVISO DE REMATE - ARTICULO 450 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL - VALLE DEL CAUCA. Correo: J04c4mpalmira@cendji.ramajudicial.gov.co. Radicado: 76520400300420220029400. Proceso: Verbal - Venta de Bien Común Demandante: Maria Nancy Peralté Demandado: Gentil Hernández. HACE SABER: Que el día veintidós (22) de octubre de 2026, a las 9:00 a. m., se realizará la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-85592, ubicado en la Calle 39 No. 1B-75, Barrio Palmeras de Oriente, Palmira, Valle del Cauca, con un área de terreno de 60 m². AVALÚO: \$114.000.000 M/CTE. BASE DE LA LICITACIÓN: 70% del avalúo, equivalente a \$79.800.000. DEPOSITO PARA HACER POSTURA: 40% del avalúo, equivalente a \$45.600.000, en la cuenta de depósitos judiciales No. 7652040041004 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado. SECUESTRE: Respaldo Integral Empresarial S.A.S., Avenida 3 Norte No. 8N-24, Edificio Centro Profesional Centenario 1, Oficina 327, Cali, Valle del Cauca. Teléfono: 310 636 0566. POSTURAS: podrán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores al remate y durante la hora siguiente al inicio de la diligencia, exclusivamente al correo J04c4mpalmira@cendji.ramajudicial.gov.co. El mensaje deberá indicar el radicado, teléfono y correo electrónico del postor, y contener la postura y sus anexos en un único archivo PDF protegido con contraseña denominado "OFERTA". AUDIENCIA VIRTUAL - MICROSOFT TEAMS: <https://teams.microsoft.com/joet2/76608292343996?e=-5m2kH2i6Za0s4k&EV28024>

República de Colombia - Rama Judicial Juzgado Promiscuo Municipal Dagua - Valle. Aviso de Remate El suscrito Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua (Valle) Hace saber: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado bajo la partida 762334089001-2022-00225-00, acumulado con el proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado 762334089001-2023-00183-00, promovidos en el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua donde figuran como demandantes Carlos Mario Gómez Vallejo y Edinson Ortíz Ospina, y como demandado Eric Noguchi, se ha señalado como fecha y hora el día 01 de octubre de 2026 a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo diligencia de REMATE (SUBASTA PUBLICA) del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado que a continuación se describe: Predio distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 370-706861 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor Eric Noguchi. El inmueble se encuentra ubicado en la Vereda El Vergel en jurisdicción del Municipio de Dagua. La licitación se iniciará a la hora antes indicada y se cerrará una vez transcurrida una (1) hora desde su comienzo. El predio se encuentra avaluado en la suma de \$790.881.270,00 M/C.T. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble. Será postura bñol el que previamente consigne en la cuenta N° 762332042001 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua el 40% de que trata el artículo 451 y 452 del C.G.P. Datos del secuestre: Ruben

Darío González Chávez. Dirección: Carrera 24N # 28 - 07 de la ciudad de Palmira. Celular: 315 439 29 54 Teléfono: (602) 286 60 71. Correo electrónico: rubenchocho@hotmail.com. Se expide el presente Aviso de Remate y se le hace entrega a la parte interesada para su publicación por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha antes señalada, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar, ya sea El Tiempo, El País o el Diario de Occidente; o en su defecto, en una radioemisora del lugar si la hubiere, de las cuales se deberá aportar copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación para que sean agregadas al expediente. Lo anterior, conforme al artículo 450 del Código General del Proceso. Si los interesados presentan postura de manera física, podrán allegarla dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura del mismo. La oferta será reservada, tal como lo exige el artículo 451 del C.G.P. Si los interesados presentan postura de manera electrónica podrán allegarla dentro de los 05 días anteriores al remate, o dentro de la hora siguiente a la apertura del mismo mediante mensaje de datos enviado únicamente y en forma exclusiva al correo electrónico institucional del despacho judicial el cual corresponde a: j01pmdaguc@cojendoj.ramajudicial.gov.co. El documento que se allegue deberá estar cifrado o con clave, por cuanto la oferta debe ser mediante sobre cerrado, y la clave se suministrará al Juez durante la audiencia cuando ésta sea solicitada. El enlace para la audiencia virtual se enviará un día antes de la audiencia al correo electrónico que se suministre. El presente aviso se libera el día de hoy 17 de septiembre de 2026. CARLOS ANDRÉS ABADIA MADRIP Secretario. Firmado Por: Carlos Andres Abadía Madrip Secretario Juzgado Municipal Promotora Dagua - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: 0e517a30eacac5b7e6eb2ebc24701733533d891e8c76b403123584604554033cc Documento generado en 17/09/2026 07:53:10 AM Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/FV284046>

Juzgados

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ART. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 AVISO: En mi condición de liquidador, por medio del presente **AVISO** le hago saber a los acreedores de la Señora ANA LUCIA ANGULO NICOLITA, identificada con cedula 59.165.523 de El Charco (N), que el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI mediante RADICADO DEL PROCESO: 76001400314-2-0226-00466-00 le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL: EN AUTO de fecha 06 DE MAYO DE 2026. Para que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY conforme el artículo 566 del C.G.P. advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, al cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera 10 # 12-15, en el Piso 10 del Palacio de Justicia de Cali, O EN SU CORREO ELECTRONICO 14cmlcali@candl.ramajudicial.gov.co ACRE-

DONES VINCIADOS: 1. Banco de Bogotá 2. Juana Bonita S.A.S. 3. Sistercredit 4. Natura Cosméticos 5. Comunicación Celular Comcel S.A 6. Jhon Alex Jojae 7. Muiyri Yohana Arteaga Meza. ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparece dentro del término indicado, el proceso continuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR ANA LUCIA ANGULO MICOLTA, identificada con cedula 59.165.523 en el Charte (N), CORREO ELECTRONICO liquidacionescon-salescolombiana@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV27999

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ART. 356 Y 364 LEY 2445 DEL 2025 AVISO: En mi condición de liquidadora, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la Señora LEIDY BIBIANA BASANTE MADRONEIRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.598.991 expedida en Cali (V), QUE EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI mediante RADICADO DEL PROCESO: 760014003006 -2026-00574-00 le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL EN AUTO de fecha 25 de MAYO de 2026. Para que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY conforme el artículo 566 del C.G.P., advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera 10 # 12-15 Edificio del Palacio de Justicia Pedro Serrano Elías Abadía de Cali UD EN SU CORREO ELECTRONICO 06cmcali@cendoj.majudicial.gov.co ACREEDORES VINCULADOS 1. Banco de Occidente 2. Grupo Jurídico Deudus SAS 3. Educare Editores S.A. ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, el proceso continuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR LEIDY BIBIANA BASANTE MADRONEIRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.598.991 expedida en Cali (V), CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursalescolombiana@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Consorcio oficina 606 EV27999

EDICTO AMPLIO No. En blanco PASO 1. OBJETO DEL AMPLIO: EMPLEAR A TODOS LOS ACREEDORES DE LA deudora DIANA PATRICIA NIÑO VILLAMIL, identificada con la cedula No. 1.116.248.345, PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, haciéndoles saber que por Auto Interlocutorio de fecha agosto 28 de 2026, se decretó la apertura del TRAMITE DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, admitido por el JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE CAU - VALLE; tramite regulado en los términos y formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la publicación del presente aviso, se hagan parte en el proceso y haga valer sus acreencias. Presentarse ante el JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE CAU - VALLE, a través del correo electrónico 35mcad@cejudo.ramajudicial.gov.co. Funge como LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO: MARTHA



Una empresa PROMIGAS

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS: Restrepo, Dagua, La Cumbre pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$CV_{m,i,j} = \frac{C_{m,i,j}}{1-p} + [D_{m,i,j} * FPC_{m,i,j}] + CV_{m,i,j} + C_{m,i,j}$$

$$CV_{m,i,j} = C_{m,i,j}$$

Donde:

- $CV_{m,i,j}$ Cargo Variable.
- $C_{m,i,j}$ Cargo fijo.
- m Mes de prestación del servicio.
- i Mercado relevante de Comercialización.
- j Comercializador
- $G_{m,i,j}$ Costo Promedio unitario en \$/m³ a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
- $T_{m,i,j}$ Costo unitario en \$/m³ consistente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
- $D_{m,i,j}$ Costo expresado en \$/m³ por uso del sistema de distribución de gas
- $FPC_{m,i,j}$ Factor multiplicador de poder calórico.
- $C_{m,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m³
- $C_{m,i,j}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factor del gas combustible por red de tubería.
- p Pérdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 regulan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2, y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 105 006 de 2023, prorrogó la vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliada a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 y por la Resolución CREG 105 005 de 2023, hasta el 30 de junio de 2027.

4. Las tarifas se pueden visualizar en página web www.gdo.com.co/Normatividad-informacion-Tarifaria.

Informa que para el mes de septiembre 2024 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

$G_{m,i,j}$	692.63	$CV_{m,i,j}$	0.00
$T_{m,i,j}$	1,652.40	$C_{m,i,j}$	0.00
$D_{m,i,j}$	1,741.72	$Cuf_{m,i,j}$	3,689.27
$FPC_{m,i,j}$	1.000	$GACV$	491
P (Pérdidas)	0.23		

5. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 137 de 2013 por rangos son:

Rangos de Consumo	Final		Alfa	Cuf m.i,j		Cdv m.i,j
	Inicial	Final		S/m ³	S/factura	S/m ³
Rango 1	0	20,000	1,741.72	0	3,689.27	4,042.16
Rango 2	20,001	75,000	1,726.72	0	3,689.27	4,027.16
Rango 3	75,001	170,000	895.00	0	3,689.27	2,995.44
Rango 4	170,001	425,000	679.20	0	3,689.27	2,979.44
Rango 5	425,001	1,700,000	558.00	0	3,689.27	2,858.44
Rango 6	1,700,001	>1,700,000	546.00	0	3,689.27	2,846.44

	CUEq m.i,j,e	TA*
	S/m ³	S/factura
Estrato 1	4,436.11	2,211.25
Estrato 2	4,476.55	2,795.03

* Ta: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 6 a 20 m³

6. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 048 de 2020, modificada por las Resoluciones CREG 109 de 2020 y 102 011 de 2024, son:

Rangos de Consumo	Final		Cva m.i,j,k	Diferencial (C1n9-C1p4)
	Inicial	Final	S/m ³	S/m ³
Rango 1	0	20,000	4,323.64	- 281.47
Rango 2	20,001	75,000	4,007.02	26.15
Rango 3	75,001	170,000	3,373.64	- 378.19
Rango 4	170,001	425,000	3,351.89	- 372.44
Rango 5	425,001	1,700,000	3,187.42	- 328.97
Rango 6	1,700,001	>1,700,000	3,171.11	- 324.66

	CUEq m.i,j,e	TA*
	S/m ³	S/factura
Estrato 1	4,717.58	2,412.53
Estrato 2	4,738.02	3,033.28

* Ta: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 6 a 20 m³

Subsidios y Contribuciones	
Estrato 1	5% 1518
Estrato 2	(37) 5419
Estratos 5 y 6	20.00%
No Residencial	8.90%

*Aplica solo para usuarios residenciales y comerciales

**NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL
DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - www.occidente.co**

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, quien podrá ser contactada a través del correo electrónico marthacarbelaez@gmail.com y marthacarbelaez@hotmail.com. SOLICITANTE: Señora DIANA PATRICIA NIÑO VILLAMIL, identificada con la cédula No. 1.116.248.345
OBJETO: Notificación. Providencia de Apertura Auto Interlocutorio No.1738 de fecha Agosto 28 de 2026. Clase de proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL. NO. COMERCIANTE. NUMERO DE PROCESO: RADICACIÓN 76001-4003-035-2026-00601-00 De conformidad con lo previsto en los artículos 564 y 566 del Código General del Proceso, se fija el presente aviso en lugar visible de la secretaria del juzgado, y copia del mismo ha sido entregado a la liquidadora para su publicación por una vez en un diario de circulación nacional (OCCIDENTE, o EL PAIS,). PASO 2. Medio donde quiere publicar edicto DIARIO OCCIDENTE -X- PASO 3. Fecha de publicación Domingo 20 de septiembre de 2026. PASO 4. SOLICITANTE: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO Liquidadora. EV28014

Notarías

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDCITO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los veintitres (23) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante GILBERTO BUSTOS PEREZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.053.740, fallecido el día 27 de diciembre de 2016, en el Municipio de Cali Valle, siendo la ciudad de Cali-Valle del Cauca, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 133 del 10 de septiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de once (11) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy diez (10) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Círculo de Cali. COD INT EV28041

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDCITO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante KEVIN ANDRES RODRIGUEZ MOSQUERA (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.111.481.058, quien falleció el día 21 de febrero del año 2026, según el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 08581781 de la Notaria Segunda (2) del Círculo de Cali (Valle), siendo Cali lugar donde tuvo su último domicilio y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 114 de fecha 17 de sep-

tiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA, a las 8:00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve de Cali. COD INT EV28042

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDCITO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante LUIS ANTONIO CORSINO GOMEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.4.662.643, fallecido el día 15 de Septiembre de 2016, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.115 de fecha 17 de septiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy Dieciocho (18) de septiembre del año dos mil Veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Círculo de Cali. COD INT EV28043

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDCITO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ROSA JULIA PEREZ RESTREPO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.25.091.068, fallecida el día 06 de agosto de 2024 en la ciudad de Cali - Valle, siendo este su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 116 del 17 de septiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Círculo de Cali. CODINT EV28044

NOTARIA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDCITO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite

notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante ESNEDA OLIVOS NIEVA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.559.880, quien falleció el 29 de Julio de 1990 en Jamundí, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 289 de fecha 14 de Septiembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Catorce (14) de Septiembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV27995

EDICTO LA (EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) NOVENA(O) DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDCITO, EN EL PERIODICO ANTES DEL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE SUCESION INTESTADA MARIA EMILIA MONTAÑO ARARAT, C.C. No. 29.404.155, QUIEN FALLECIO EN CALI, EL 4 DE JUNIO DE 2.018. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No 105 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SE ORDENA PUBLICACION DE ESTE EDCITO EN EL PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDCITO SE FIJA HOY NUEVE (9) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026). A LAS 8:30 AM. LA (EL) NOTARIA(O) CARLOS BRAND SALAZAR NOTARIO NOVENO DE CALI-ENCARGADO RES. 2026-022464-6/2026. EV27975

NOTARIA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDCITO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante FABIO DAZA HERNANDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.065.310, quien falleció el 19 de Diciembre de 2025 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 294 de fecha 17 de septiembre de 2026. Se ordena la publicación de éste edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy dieciséis (17) de septiembre de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEGO FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV27992

NOTARÍA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDCITO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante PASTOR JAVIER VIDAL COLLAZOS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 16.845.709, quien falleció el 22 de Junio de 2016 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 295 de fecha 18 de septiembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy dieciocho (18) de septiembre de 2026 a las 8:30 a.m. YENIFER ARBOLEDA HERNANDEZ NOTARIA VEINTIUNA (21) ENCARGADA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28004

NOTARIA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDCITO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante HUMBERTO ARAGON SALAZAR, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.941.803, quien falleció el 12 de Julio de 2020 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 496 de fecha 18 de septiembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy dieciocho (18) de septiembre de 2026 a las 8:30 a.m. YENIFER ARBOLEDA HERNANDEZ NOTARIA VEINTIUNA (21) ENCARGADA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28005

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDCITO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) INES MARBY RODRIGUEZ CUBIDES, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s).28.873.346 DE PIEDRAS - TOLIMA, FALLECIDA EL 05 de ENERO de 2026, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 110 DEL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDCITO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENANDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL

PRESENTE EDCITO SE FIJA HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 8:00 A.M. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV28025

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDCITO EN EL PERIODICO/EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE HERENCIA DEL CAUSANTE JULIO CESAR PENAGOS MARTINEZ QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.16.627.172 EXPEDIDA EN CALI (V), FALLECIDO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1989, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 101 DEL ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDCITO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENANDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDCITO SE FIJA HOY CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 8:00 AM. LA NOTARIA DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV28025

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDCITO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE HERENCIA DEL CAUSANTE MARIA EUGENIA TERESA CECILIA NIETO DE ARCE QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.38.951.162 EXPEDIDA EN CALI- (V), FALLECIDA EL 04 DE FEBRERO DE 2026, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 109 DEL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDCITO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENANDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDCITO SE FIJA HOY DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 8:00 AM. LA NOTARIA DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV28025

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDCITO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) RAMIRO ANTONIO CEDIEL

MARTINEZ, QUIÉN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s).16.623.886, FALLECIDO EL 19 DE MAYO DE 2026, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 106, DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDCITO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENANDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDCITO SE FIJA HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 8:00 A.M. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV28025

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite notarial de la sucesión intestada de EL(LA)LOS CAUSANTE(S): HERNANDO GUAZA RODALLEG, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 14.435.988, falleció el 16 de agosto de 2024, en la ciudad de Cali, conforme lo certifica el correspondiente Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría 23 del Círculo de Cali, indicativo serial No 11153902, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 057/2026 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026, En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDCITO hoy 07 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026, a las 8 am NOTARIA RUBI MARIBEL BECERRA RAMIREZ NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV28028

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite notarial de la sucesión intestada de EL(LA)LOS CAUSANTE(S): ELVIA ROSA MONTOYA DE GOMEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 21.870.477, falleció el día 27 de enero del año 2026, en la ciudad de Cali (Valle), lugar de su último domicilio, debidamente registrada su defunción en el indicativo serial No. 11920655 de la Notaría 11 de Cali, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 058/2026 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente

CONSORCIO OCCIDENTE 2021

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **FARID NUÑEZ VALENCIA** identificado con C.C 1.061.816.060, falleció el día 12 de 06 de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección CALLE 6 NORTE 2N-36 OFICINA 516 EDIFICIO CAMPANARIO de la ciudad de CALI o comunicarse al número celular 3112318052 para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

SEGUNDO AVISO SEPTIEMBRE 19 DE 2026

AVISO

Se informa que la señora **JANETH FLOREZ ERAZO** quien en vida se identificó con la CC 31.908.997 de Cali (V), falleció el 17 de julio de 2026. Que se han presentado en calidad de esposo de la fallecida el señor **HENRY GOMEZ GARCIA** identificado con la C.C. 16.666.241 de Cali (V) y **JUAN CAMILO GOMEZ FLOREZ** con C. 1.107.074.624 de Cali (v) en calidad de hijo. Quienes consideren tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, Sustitución Pensional, Cesantías, auxilios a los que haya lugar, deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Santiago de Cali, Avenida 6N # 13N-50 edificio Boulevard de la sexta, 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

SEGUNDO AVISO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SEGURIDAD SERVIGPODER LTDA.

Avisa de acuerdo con lo prescrito en el art. 212 del C.S.T, que el Sr. **VASQUEZ QUENGUAN ENRIQUE ARMANDO** falleció en la ciudad de Ipiales el día 11 de Julio de 2026, con CC 87.102.380 de Ipiales (Nariño), encontrándose vigente contrato laboral con la empresa. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Carrera 31 # 9 B 02 de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso, con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO SEPTIEMBRE 19 DE 2026

GREEN FOREST CO S.A.S

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **MAURICIO LOAIZA HERNANDEZ**, identificado con C.C 18.400.568, falleció el día 12 de 09 de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 9 # 9-24 B/ San Antonio de la ciudad de Guadalajara de Buga. Quien se crea con derecho a reclamar favor presentarse con prueba idónea que los acredite para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO SEPTIEMBRE 19 DE 2026

AVISO

El Municipio de Yumbo (Valle), avisa que el día 31 de julio de 2026 falleció el Licenciado **Luis Evelio Bolívar Molina**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 16.445.709, quien era docente PENSIONADO del Municipio de Yumbo (Valle). Que a reclamar la sustitución pensonal se ha presentado la señora María Aracelly Giraldo Naranjo, persona identificada con cédula de ciudadanía No. 31.478.025 quién actúa en calidad de esposa. Quien se crea con igual o mayor derecho a reclamar, lo deben hacer valer ante el despacho del señor Alcalde Municipal de Yumbo Valle dentro de los 30 días siguientes a la segunda publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CENTRO ESPAÑOL DE CALI NIT. 890.304.358-6

Con domicilio principal en el municipio de Santiago de Cali en la avenida 8 Nte No. 66-65 B/ Menga, se permite INFORMAR que el señor **HERMES POLANCO RAMIREZ** con C.C. No. 14991909, laboró en nuestra entidad y su fallecimiento se produjo el 24 de julio del año en curso. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales a que tenía derecho el causante deben presentar ante la empresa ubicada en la avenida 8 Nte No. 66-65 B/ Menga, con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que los acredite (Registro Civil de Nacimiento, de Matrimonio, Declaración extra-juicio) dentro de los 30 día siguientes a esta segunda publicación.

SEGUNDO AVISO

HOTELES MS S.A.S

Informa que la Sra. **JAZMIN MONTOYA CASTAÑO** (Q.E.P.D, Identificada con el número de cedula 1.143.841.531, Falleció el día 10 de Agosto de 2026, estando vinculada con la empresa. Las personas que se consideren con derecho a reclamar las prestaciones legales pueden presentarse al área de Gestión Humana, ubicada en la Carrera 101 # 15a -35, **Hotel MS** Ciudad Jardín, de conformidad con el artículo 212 del C.S.T.

SEGUNDO AVISO: 19 DE SEPTIEMBRE 2026

RAPIASEO SAS NIT. 800143834-1

Informa que la señora **MARTHA CECILIA MARTINEZ AMAYA** identificada con C.C No. 66.814.406, falleció el día 29 del mes de agosto del año 2026. Quienes consideren tener derecho a reclamar sobre su liquidación y prestaciones sociales, se han presentado **PAOLA ANDREA PAZOS MARTINEZ** C.C. No. 1.144.047.510 y **DIANA MARCELA PAZOS MARTINEZ** CC 1.144.073.431. Quienes se consideren con igual o mejor derecho deben presentarse en CALLE 5B4 No. 37-101 en la ciudad de Cali, teléfono 3102595915 o comunicarse al correo jefepersonal@rapiaseo.com. Segundo Aviso.

SEGUNDO AVISO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2026

INVERSUDO S.A
NIT 890.319.585-7

Se permite informar que el día 13 de septiembre de 2026 falleció el señor **FERNANDO AGRONO VASQUEZ** (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con C.C. No. 10.740.520, quien era empleado de esta empresa. Que a reclamar el monto de sus salarios y prestaciones. Se da el presente aviso con el fin de que todo aquel que se considere con derecho se presente a hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, en la siguiente dirección Carrera 10 No. 5-02 Jamundí, Valle.

PRIMER AVISO SEPTIEMBRE 19 DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTO hoy 07 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026, a las 8 am. NOTARÍA RUBI MARIBEL BECERRA RAMÍREZ NOTARÍA DECIMA DEL CÍRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV28029

EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(A)S CAUSANTES: HERNAN ESCOBAR CHAPARRO, identificado con C.C. No. 14.962.224, falleció el 14 de mayo de 2025 en la ciudad de Cali, lugar donde tenía su último domicilio y asiento principal de sus negocios, registrada su defunción en la Notaría 11 de Cali, en el indicativo serial No.11314623, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 059/2026 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026, a las 8 am. NOTARIO ANDRES FELIPE DIAZ QUEJALLAN NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR. EV28030

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(A) CAUSANTE: MARIA SIXTELLA VIDALES DE DIAZ, mayor de edad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía #29.324.377, fallecida el día (25) de SEPTIEMBRE del año 2.025, registrada su defunción en la registrada en la Registraduría Del Estado Civil, mediante indicativo serial #11561721, registrada el día (26) de septiembre del año 2.025, cuyo último domicilio lo tuvo en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 020/2026 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.- Se fija el presente EDICTO hoy 16 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026, a las 8:30 a.m. LA NOTARIA CINDY JOHANA RIASCOS HURTADO NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA - Resolución de Encargo No.2026-023743-6 del 11 de Septiembre de 2026. El presente edicto se desfija hoy Veintinueve (29) de Septiembre de 2026 a las 5:30 p.m. PAOLA ANDREA GARAY DIAZ NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA - Resolución de Encargo No.2026-023743-6 del 11 de Septiembre de 2026. EV28033

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean

con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(A) CAUSANTE: LUZ DARY CHARRY CHAVEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.31.881.564, fallecida el día 24 de mayo del año 2014, registrada su defunción en la Notaría Dieciocho de Cali, bajo el indicativo serial No.04092542 en la ciudad de Cali (V), lugar de su último domicilio, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 021/2026 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 16 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026, a las 8:30 a.m. LA NOTARIA CINDY JOHANA RIASCOS HURTADO NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA - Resolución de Encargo No.2026-023743-6 del 11 de Septiembre de 2026. El presente edicto se desfija hoy Veintinueve (29) de Septiembre de 2026 a las 5:30 p.m. PAOLA ANDREA GARAY DIAZ NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA - Resolución de Encargo No.2026-023743-6 del 11 de Septiembre de 2026. EV28032

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA CONJUNTA DE LOS CAUSANTES: OLGA NELLY LÓPEZ DE HOYOS Y LUIS FERNANDO HOYOS TEJADA, quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía No. 29.048.359 y 6.043.300 respectivamente, fallecidos el día 25 de Julio del año 2022, defunción debidamente registrada bajo el indicativo serial número 10510602 de la Notaría Once de Cali y el día 21 de Julio del año 2024, defunción debidamente registrada bajo el indicativo serial número 11183039 de la Notaría Once de Cali respectivamente, siendo la ciudad de Cali (Valle del Cauca), lugar de su último domicilio, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 022/2026 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 16 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026, a las 8:30 a.m. LA NOTARIA CINDY JOHANA RIASCOS HURTADO NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA - Resolución de Encargo No.2026-023743-6 del 11 de Septiembre de 2026. El presente edicto se desfija hoy Primero (01) de Octubre de 2026 a las 5:30 p.m. CINDY JOHANA RIASCOS HURTADO NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA - Resolución de Encargo No.2026-023743-6 del 11 de Septiembre de 2026. EV28034

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO

EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante JÓRGÉ ENRIQUE SALCEDO PÉREZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 14.981.316 de Cali (Valle), fallecido el día 30 de abril de 2006, en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 117 del 17 de septiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. EV28035

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ILDA MERY MIRANDA o HILDA MERY MIRANDA, (quien se trataba de la misma persona), y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 38.441.747 de Cali (Valle), fallecida el día 28 de marzo de 2019, en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 118 del 17 de septiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. EV28036

EDICTO EL NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto), en el trámite notarial de la liquidación de herencia del causante ANTONIO VALDERRUTEN, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 6.059.068, fallecido en la ciudad Cali, el día 02 de Septiembre de 2015, siendo el Municipio de Cali, asiento principal de sus negocios, para que comparezcan a hacerse parte. El trámite fue aceptado en esta Notaría, mediante el Acta No. 116 fechada el quince (15) del mes de Septiembre del año Dos mil Veintiséis (2.026). Y se ordenó la publicación del presente edicto en un periódico y en una radiodifusora locales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la

Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) días del mes de Septiembre del año Dos mil Veintiséis (2.026), a las 8.00 a.m. El Notario, LUIS MIGUEL RUBIO HERRERA NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO. SE DESFUA EL PRESENTE EDICTO, HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2026 SIENDO LAS 5:00 P.M. EV28037

EDICTO EL NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto), en el trámite notarial de la liquidación de herencia del causante JOSE OSWALDO ORTIZ, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 14.965.065, fallecido en la ciudad Armenia, Quindío, el día 26 de Diciembre de 2024, siendo el Municipio de Cali, asiento principal de sus negocios, para que comparezcan a hacerse parte. El trámite fue aceptado en esta Notaría, mediante el Acta No. 117 fechada el quince (15) del mes de Septiembre del año Dos mil Veintiséis (2.026). Y se ordenó la publicación del presente edicto en un periódico y en una radiodifusora locales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) días del mes de Septiembre del año Dos mil Veintiséis (2.026), a las 8.00 a.m. El NOTARIO LUIS MIGUEL RUBIO HERRERA NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO. SE DESFUA EL PRESENTE EDICTO, HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2026 SIENDO LAS 5:00 P.M. EV28038

EDICTO EL NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto), en el trámite notarial de la liquidación de herencia del causante OSCAR EMILIO MUÑOZ RAMÍREZ, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 14.979.941, fallecido en la ciudad Cali, el día 20 de Enero de 2.026, siendo el Municipio de Cali, asiento principal de sus negocios, para que comparezcan a hacerse parte. El trámite fue aceptado en esta Notaría, mediante el Acta No. 115 fechada el quince (15) del mes de Septiembre del año Dos mil Veintiséis (2.026). Y se ordenó la publicación del presente edicto en un periódico y en una radiodifusora locales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) días del mes de Septiembre del año Dos mil Veintiséis (2.026), a las 8.00 a.m. El Notario LUIS MIGUEL RUBIO HERRERA NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO. SE DESFUA EL PRESENTE EDICTO, HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2026 SIENDO LAS 5:00 P.M. EV28039

Otros

EDICTO.- El señor WILLIAM MONDRAGÓN GARCÍA identificado con la C.C. No. 6349920 de LA VICTORIA - VALLE

DEL CAUCA, informa que la señora ISABEL CRISTINA CHÁVEZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 29598919 de LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, falleció el día 9 de agosto del 2026, quien era pensionada del Departamento del Valle del Cauca. El señor WILLIAM MONDRAGÓN GARCÍA se ha presentado en su condición de ESPOSO a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho, favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 20 SEPTIEMBRE DE 2026 EV27773

Se avisa que el señor Carlos Alberto Olmedo Tenorio identificado con la CC No.16.491.583 de Buenaventura en calidad de compañero permanente y la señora Karol Yureini Angulo Riascos identificada con la CC No. 1111.773.33 de Cali, en calidad de hija. Informan que la docente Mareleing Angulo Riascos identificada con CC No. 66.737.576 de Buenaventura, falleció el 21 de diciembre del 2020, quien laboraba en el centro Educativo Gimnasio del Dagua, del municipio de Dagua (V), el señor Carlos Alberto Olmedo Tenorio y la señora Karol Yureini Angulo Riascos se han presentado a reclamar la PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE. Quien se crea con igual o mejor derecho favor presentarse en la secretaria de educación departamental, de la Gobernación del Valle del Cauca piso 7 área de Prestaciones Sociales, dentro de los (30) días siguientes a la fecha de la publicación del presente aviso. SEGUNDO AVISO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EV27866

FORMATO ART. 108. 1. PERSONA CITADA. EZ VALDEZ - C.C. 36.835.186 NOTIFICACION DE: COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS 3. NOTIFICACION DE - COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS 4. NATURALEZA DEL PROCESO - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 5. PARTE (S) - SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI - BANCO DE OCCIDENTE - COMERCIALIZADORA VILLAS - HYC ENTERPRISES SAS - COMPANIA DE CREDITOS RAPIDOS S.A.S. - FINSONCI - LUIS GONZALO CARDONA - BERLY VALENCIA MONTOYA 6 CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA - CALI VALLE DEL CAUCA - AVENIDA 6TA NORTE # 25N - 63 OFICINA 102 - TEL: (602) 381-21-42 - WhatsApp: 302 523 74 21 - e-mail: conciliacionfundalianza@aliefactiva.com - Resolución 0204 del 20 de marzo de 2013 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante. 7. TIPO DE PROCESO - PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS - ARTS. 538 A 561 - LEY 1564/2012, MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 8. NOTA - SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO, TRANSCRIBIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P.) EV27995

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOB-

ERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de la SUSTITUCIÓN PENSIONAL del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10 de agosto de 2026 en Tulúa - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento. Que como consecuencia la señora CLAUDIA PATRICIA RÍOS GUZMÁN, en calidad de cónyuge superviviente, presentó documentos requeridos para trámite de sustitución pensional mediante radicado 2026036900 de fecha 31 de agosto de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de la sustitución pensional del señor EDILBERTO PADILLA CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.356.808 de Tulúa - Valle del Cauca, que éste falleció el día 10

tivo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADOR-
RA URBANA TRES DE CALI EV27960

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0343 del día 8 de Septiembre de 2026, los señor(es) JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. c.c.o nit 800094968-9 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado LA RIVERA . Localizado en CALLE 11 A OESTE #15 - 75 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADOR-
RA URBANA TRES DE CALI EV28022

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0347 del día 14 de Septiembre de 2026, los señor(es) CRISTALINDA S.A. c.c.o nit 890311196-9 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado LA MORELIA ETAPA 2 LOTE A5 . Localizado en CALLE 8 A OESTE CON CARRERA 36 LOTE A - 5 LA MORELIA ETAPA II ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADOR-
RA URBANA TRES DE CALI EV27978

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0352 del día 16 de Septiembre de 2026, los señor(es) JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. c.c.o nit 800094968-9 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado ORIGEN 1 . Localizado en LOTE 1 PARCELAACION LA FINCA ZONA RESERVADA 2 BEL - AIR ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADOR-
RA URBANA TRES DE CALI COD INT EV 28026

EDICTO PRENSA (CITACIÓN). LA CURADURIA URBANA T DE SANTIAGO DE CALI en cumplimiento de las normas urbanísticas correspondientes es decir Ley 386 de 1997 y Decreto Nacional 1077 de 2015, cita a comparecer a este Despacho, situado en la Calle 4A # 35-32 B/SAN FERNANDO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la presente, a los VECINOS COLINDANTES del predio que adelante se relaciona, para que se hagan parte dentro del trámite de la solicitud de una LICENCIA DE URBANISMO Y una LICENCIA DE CONSTRUCCION, esto en el evento de conocer algún impedimento legal para su expedición, el cual debe presentarse por escrito. UBICACIÓN LA KR 118 CON CL 6 LOTES 1 Y 2 TIPO PROYECTO SOLICITUD MODIFICACION PROYECTO URBANISTICO GENERAL, LICENCIA DE URBANIZACION ETAPA 1 VIGENTE EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL DEL PROYECTO MULTIFAMILIAR NO VIS ORIGEN - 7 TORRES DE 10 PISOS SOLICITANTE(S) JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. ARQUITECTO PAOLA ESPINAL RADICADO 76001-1-26- 0244 FECHA RADICADO 30 DE ABRIL DE 2026. La presente PUBLICACION se efectúa a través de un diario de amplia circulación, debido a que en el predio colindante de la Calle 9º con 114, No fue posible entregar el comunicado al vecino por la causal de REHUSADO. Se expide en Cali, el 01 de septiembre de 2026. MARTHA CECILIA PALOMINO QUINONEZ Curadora Urbana 1 de Santiago de Cali EV28022

EDICTO- El señor Jesús Lacides Mosquera Andrade con C.C. 14.219.235 de Ibagué (T), informa que la señora Myriam Ceballos Maturana con C.C. 38974852 de Cali (V) Falleció el 29 de abril de 2026, quien era pensionado del departamento del Valle del Cauca. El señor Jesús Lacides Mosquera Andrade se ha presentado en su condición de compañero permanente a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EV27964

EDICTO- La señora VALENTINA VELANDIA CANO con C.C. 1.007.550.247 de Roldanillo (V), informa que la señora MÓNICA NORIETH CANO QUINTERO con la C.C. 29.775.033 de Roldanillo. Falleció el 15 de abril de 2026,

quién era docente del departamento del Valle del Cauca. La señora VALENTINA VELANDIA CANO se ha presentado en su condición de hija a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL, cesantías y auxilios a los que haya lugar. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EV27967

EDICTO- La señora Maria Lucer Caracas León con C.C. 29.569.975 de Jamundí (V), informa que el señor Diego Luis Mina Ararat con la C.C. 6.330.391 de Jamundí Falleció el 01 de agosto de 2026, quien era pensionado del departamento del Valle del Cauca. La señora Maria Lucer Caracas León se ha presentado en su condición de Esposa a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EV27986

EDICTO- El señor ANTONIO JOSE DOMINGUEZ con C.C. 6.286.316 expedida en Cerrito (V), informa que la señora MYRIAN MILLAN DE DOMINGUEZ con la C.C.31.133.546 expedida en el Palmira (V) Falleció (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), quien era pensionada del departamento del Valle del Cauca. El señor ANTONIO JOSE DOMINGUEZ se ha presentado en su condición de CONYUGUE a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EV27987

Otras Ciudades

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTETSTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "HECTOR WILLIAM OSORIO BETANCOURT", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 94.273.867, fallecido el día (05) de Septiembre del año 2018, en Cartago Valle, siendo sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 64 de fecha (16) de SEPTIEMBRE del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1.988. ***** ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005.- El Presente EDICTO, se fija hoy (17) de Septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M.- DRA CRUZ HELENA GUTIERREZ MURILLO. NOTARIA (E). COD INT ev28001

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTETSTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "DEYANIRA BETANCOURT DE GOMEZ", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.466.683, fallecida el día (24) de FEBRERO del año 2008, en Cali Valle, siendo sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 62 de fecha (16) de SEPTIEMBRE del 2026.- Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1.988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005.- El Presente EDICTO, se fija hoy (17) de Septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DRA CRUZ HELENA GUTIERREZ MURILLO. NOTARIA (E). COD INT ev28001

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN DOBLE INTETSTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "MARCO ANTONIO DUQUE NARANJO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 690.354, fallecido el día (27) de ENERO del año 2023, en Cartago Valle, LILIA GONZALEZ DE DUQUE, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.452.534, fallecida el día (12) de ABRIL del año 2026, en Cartago Valle, siendo sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 61 de fecha (16) de SEPTIEMBRE del 2026.- Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1.988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005.- El Presente EDICTO, se fija hoy (17) de Septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DRA CRUZ HELENA GUTIERREZ MURILLO. NOTARIA (E). COD INT ev28001

Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ALCALA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral por fallecido e intestada de los causantes JAVIER ALZATE HENAO Y RUBIELA DUARTE. Cédulas 6.236.454 y 29.133.957. Fallecidos el 17 de diciembre de 2022 y 18 de febrero de 2012 respectivamente. Aceptado el trámite mediante acta 014 de 17 de septiembre de 2026. Se ordena su publicación en un periódico y emisora local, en cumplimiento del Art. 3 Dto 902 de 1998. Se firma hoy diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las dos y treinta de la tarde (02:30pm) LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO Fijado el presente edicto hoy dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) siendo las ocho de la mañana (8am). Cod int EV27801

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor HUMBERTO MARMOLEJO CALERO (q.e.p.d), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 2.673.265, que falleció el día 15 de febrero de 2025 en Andalucía- Valle, fecha en la cual se encontraba pensionado de la Gobernación del Valle del Cauca; que como consecuencia de su fallecimiento, el señor ALBERTO MARMOLEJO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.117.081, el día 30 de julio de 2026, elevó ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de la sustitución pensional del causante, en calidad de hijo discapacitado. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al pago de la sustitución pensional del señor HUMBERTO MARMOLEJO CALERO (q.e.p.d), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sinvar como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4º y 5º de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. Santiago de Cali, 25 de agosto de 2026. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora de Gestión Humana. Cod int EV28002

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 8 MZ D Vecino colindante Predio 2: LOTE #18 MZ D Vecino colindante Predio 3: LOTE # 10 MZ D Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que los señores KEVIN GALLEGO GOMEZ, JOHNATHAN ANDRES CORREA SANCHEZ (RAD No 76147-1-26-0228) el 28/08/2026, radicaron ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CRA 1N # 24B- 28 MZ D LOTE 09 BOSQUES DEL ROSAL Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud, atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV28003

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARGELIA VALLE EMPLAZA : Dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el diario OCCIDENTE y la emisora CARTAGO STEREO, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia de la señora CRUZ ELENA TASAMA MONTAÑA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 31.401.714 expedida en Cartago Valle, fallecida el 21 de octubre de 2020 en Argelia Valle, cuyo último domicilio de la causante fue este Municipio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 006 de septiembre 12 de

2005, se ordena la publicación de este Edicto en el diario OCCIDENTE y en la emisora CARTAGO STEREO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además la fijación en gar visible de la Notaría por un término de Diez (10) días. EDUAR FABIAN CARDONA VILLA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO. COD INT EV28003

EDICTO El Notario Único del Círculo de Ansermanuevo Valle del Cauca EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el Trámite Notarial de Liquidación Sucesoral e intestado del Causante SEBASTIAN TOBON RENDON, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 2.473.401 expedida en Ansermanuevo (Valle), fallecido en la ciudad de Pereira (Risaralda), el día veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), según consta en su registro civil de defunción, inscrito bajo el serial 08816193, de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), de la Notaria Segunda del Círculo de Pereira (Risaralda), cuyo último domicilio, y el asiento principal de los negocios del causante fue el municipio de Ansermanuevo (Valle). Aceptado el Trámite en esta Notaría mediante Acta número 06 de fecha 09 de septiembre del año 2026, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una de las radiodifusoras de la Ciudad de Cartago Valle, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 Artículo 3o, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy diez (10) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las Ocho de la mañana (8:00 A.M.) EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DR SEBASTIAN FERNANDO GAVIRIA FRANCO. COD INT EV28003

EDICTO El Notario Único del Círculo de Ansermanuevo Valle del Cauca EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el Trámite Notarial de Liquidación Sucesoral e intestado del causante LUIS CARLOS AGUIRRE HENAO, fallecido en el municipio de Ansermanuevo (Valle), el día dieciocho (18) de mayo del año dos mil uno (2001), según consta en su registro civil de defunción inscrito en la registraduría municipal del estado civil de Ansermanuevo (Valle), bajo el serial número 3337847 Tomo 13, de fecha 22 de mayo del año 2001, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2'466.799 expedida en Ansermanuevo (Valle), cuyo último domicilio, y asiento principal de sus negocios fue este municipio de Ansermanuevo (Valle). Aceptado el Trámite en esta Notaría mediante Acta número 05 de fecha 08 de septiembre del año 2026, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una de las radiodifusoras de la Ciudad de Cartago Valle, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 Artículo 3o, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DR SEBASTIAN FERNANDO GAVIRIA FRANCO. COD INT EV28003

EDICTO El Suscrito Notario Unico del Círculo de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, con el propósito de hacerse parte dentro del trámite notarial de liquidación de herencia por la sucesión intestada del causante ANTONIO CARVAJAL ORTIZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.286.234, cuyo fallecimiento ocurrió el día trece (13) de junio del año dos mil diecinueve (2019) en la ciudad de Tulúa, Valle del Cauca, según consta en el respectivo registro civil de defunción con indicativo serial No. 09378262 de la Notaría Segunda del Círculo de Palmira, habiendo sido el municipio de El Cerrito su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. El trámite notarial fue formalmente aceptado en este despacho mediante Acta Número veintidós (º 22) del día de hoy, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL" y en la "EMISORA LOCAL" de este municipio en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término legal de Diez (10) días. El presente edicto se fija hoy, dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a las ocho de la mañana (8:00 AM) y se destija el primero (01) de octubre del 2026. DARIO RESTREPO RICAURTE Notario Único del Círculo de El Cerrito, Valle del Cauca. COD INT EV28006

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTETSTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) DEYANIRA ORTIZ DE GUERRERO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.373.407, fallecida el día (24) de NOVIEMBRE del año 2013, en Cartago Valle, siendo sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 63 de fecha (16) de SEPTIEMBRE del 2026.- Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1.988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (17) de Septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR CRUZ HELENA GUTIERREZ MURILLO NOTARIO (E). COD INT EV28013

Notaría 2 Viglada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) ARTEMIO CORREA GARCIA con C.C. No.1.401.153, quienes) falleció el 30 de Abril de 2024, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 17 de Septiembre de 2026 mediante Acta Nro. 152. Se ordena la publicación de este edicto la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Diecisiete (17) de Septiembre de 2.026 siendo las 8:00 A.M. NELCY JANETH FLOREZ NAVARRO Notaria Segunda Encargada del Círculo de Cartago Valle. COD INT EV28013



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

EDICTO EMPLAZATORIO

Quienes consideren tener derecho a reclamarla Sustitución Pensional de los Jubilados, fallecidos del Distrito Especial de Santiago de Cali, que a continuación se relacionan, deberán presentarse al Centro Administrativo Municipal (CAM), Avenida 2 Norte No.10-70; Torre Alcaldía, Piso 14, Subdirección Administrativa de Gestión Estratégica del Talento Humano-Proceso Liquidaciones Laborales, con el fin de acreditar su condición.

NOMBRE DEL FALLECIDO	CEDULA	FECHA DE DECESO
CARMELINA CAMACHO	29.682.007	12 DE OCTUBRE 2023
HECTOR HERNANDO BRAVO ORTEGA	5.274.130	20 DE JUNIO 2026
JORGE TITO MARMOLEJO ROJAS	14436640	23 DE JUNIO 2026
GERARDO ORTEGA ERAZO	7.402.765	11 DE JULIO 2026
CARLOS BURGOS FIGUEROA	14.987.048	22 DE JULIO 2026
MARLENE FRANK BELALCAZAR	38.433.954	01 DE AGOSTO 2026
MARIO LEONARDO PAREDES AMAYA	16.605.701	26 DE AGOSTO 2026

Atentamente,

NELCY LARA USECHE
Profesional Especializado

UNICO AVISO: 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

AVISO PÚBLICO

DIEGO FELIPE FERNÁNDEZ CÓRDOBA, identificado con la C.C. 76.319.732, informa que la señora **YOLANDA VALENCIA VALENCIA**, quien se identificaba con la C.C. 25.339.463, falleció el día 13 de junio de 2026. A reclamar el pago de sus prestaciones sociales se presentó su hija Danna Valeria Valencia Valencia, identificada con la C.C. 1.002.918.319. Quienes consideren que les asiste el derecho de reclamar las prestaciones sociales, deberán comunicar lo pertinente al correo electrónico dfernandezcordoba@hotmail.com, aportando la documentación pertinente, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLEAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoria del causante DANIEL ALBERTO POSSO HERRERA, fallecido en Candelaria (Valle), el día 06 de enero año 2.025, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.401.232. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acto No. 039 de fecha diecisiete (17) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diechocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO CANDELARIA VALLE. COD INT. rev28000

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
RESOLUCION No. 26-0255 LC de fecha agosto 31
2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA
URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES
OBRA NUEVA y DEMOLICION TOTAL LA CURADORA
URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER
AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edifi-
cación con área de 104.00 m². Art. 2: CONCEDER LICEN-

LA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo bifamiliar, con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 95.95 m² en segundo piso de 88.35 m² para conformar un área total construida de 184.20 m², sobre el inmueble con un área lote de 117.76 m², individualizada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-55449 y Folio Catastral original No. 01-01-0000-014-0097-000-000-000, ubicado en la CARRERA 3 # 16-17 Urbanización SANTA VICENTE, solicitado por la señora LUZ MARINANA PIEDRAHITA SANCHEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.403.839 en calidad de propietaria, de acuerdo con los documentos y planos que forma parte integrante de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PERMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1 y 2.3.6 del decreto 1077 de 2015. Para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No A178162023-01006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniería Fanny Moreno Rojas con M.P. No 63202-30945, quien además será el titular de la obra como constructor responsable. Art.15: El título de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de

2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curaduría Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 226.1, 2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en agosto 31 de 2026. Arq. LUCERO GIBALDO ROBERTO CURADORA URBANA DE CARTAGO CD INT 27027

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
RESOLUCION NO. 26-0281 LC de fecha septiembre 17 de
2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA
URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES
OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL LA CURADORA
URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER
AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edifi-
cación, con área de 66,25 m². Art. 2: CONCEDER LICEN-
CIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA
NUEVA, para una edificación con uso residencial familiar
con altura de dos (2) pisos, con área construida en
primer piso de 74,60 m², en segundo piso de 77,85 m²,
para conformar un área total construida de 152,45 m²,
sobre el inmueble con un área lote de 85,45 m², individu-
alizado con el folio de matrícula inmobiliaria NO. 375-
66014 y Ficha Catastral originaria NO. 01-01-0000-0952

0021-000-000-000, ubicado en la CALLE 11A N° 11-4221-000-000-000, Urbanización EL PORVENIR, solicitado por la señora LUZ DELGADO MARINA PEREZ RAMIREZ identificada con la cedula de ciudadanía NO. 31.402.659 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme municipal. Art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este caso el proyecto diseñado por el Arquitecto Sebastian Galeano Aponte con M.P. No. A178102022-112784586, el diseño estructural y depara este proyecto diseñado por el Arquitecto Iván Camilo Jurado Castaño con M.P. No. A413452025-1004729342, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sanchez con M.P. No. 635202163000, quien además también obra como constructor responsable. Art.15: El título de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art. 16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente auto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curaduría Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente

Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en septiembre 17 de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV27027

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
RESOLUCION No. 26-0269 LC de fecha septiembre 10 de
2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA
URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES
OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL LA CURADORA
URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER
AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación,
con área de 368 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA
URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA
NUEVA, para una edificación con uso mixto comercial y
residencial tipo bifamiliar con altura de dos (2) pisos, con
área construida en primer piso comercial de 117,54 m²,
en segundo piso residencial de 135,96 m², con lo cual exclu-
sivamente para cubierta, para conformar un área total de
253,50 m², sobre el inmueble con un área lote de 137,00
m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria
No. 375-9086 y Fide Catastral originaria No. 01-02-0000-
0031-0010-000-000-0000, con nomenclatura CALLE # 4 # 8-
66/ CARRETA 8A # 4-06 Urbanización CAMELON DEL
QUINDIO, solicitado por el señor JUAN DIEGO HINCAPIE
PINEDA identificado con la cedula de ciudadanía No.
1.011.093.040 en calidad de propietario, de acuerdo con

el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO de OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Cesar Augusto Monroy Gutiérrez con M.P. No. A63232003-14566560, quien además también obra como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-1983899 quien además obra como ingeniero civil geotecnista. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez queude en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Cartago, en septiembre 10 de 2026. AGR. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT E27027

URADURADURA URBANISTICA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
RESOLUCION NO. 261-0270 LC de fecha 11 de septiembre
de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA
LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALI-
DAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTA-
GO RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTI-
CA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para
una edificación con uso residencial unifamiliar con altura
de dos (2) pisos y altillo, con área construida en prin-
cipio de 60.22 m², en segundo piso de 61.22 m² y altillo
de 21.99 m², para conformar un área total construida de
143.43 m², sobre el inmueble con un área lote de 66.00
m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria
NO. 375-84563 y Ficha Catastral originaria NO. 01-02-
0000-1198-0014-000-000-000, ubicado en la CALLE 18#-
14A-63 MANZANA Q LOTE 14 LOS ROSALES, solicitada
por el señor JEFFERSON SALAZAR TORO identificado con
la cedula de ciudadanía NO. 1.112.774.018 en calidad de
propietario, de acuerdo con los documentos y planos que
forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14:
obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del
decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el
Arquitecto Sebastian Galvis Aponte con M.P. NO.
A178102022-112784586, el diseño estructural y de elemen-
tos no estructurales elaborado por el Ingeniero
Ramon Anibal Ospina Patiño con M.P. NO. 17202-30185
quien además obra como ingeniero civil responsable del
estudio Geotécnico y quien actúa como constructor
responsable el Arquitecto Mario Jimenez Lotero con M.P.
NO. 7670-25057. Art.15: Durante actividades de remo-
ción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueo-
lógicos deberá dar aviso inmediato a la administración
Municipal, de este hecho y tendrá como obligación infor-
mar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las dis-
posiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento
Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000,
005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra
el presente acto procede el recurso de Reposición ante la
suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación
ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los
10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9
Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente
Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36)
meses prorrogables por una sola vez por un plazo adic-
cional de 12 meses. El término de la vigencia se contará
una vez quede en firme el acto administrativo mediante el
cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE,
PUBLIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Cartago, a los 11
días del mes de septiembre de 2026. AGR. LUCERO GIRAL-
DO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD
INT E27027

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
RESOLUCION NO. 261-0268 LC de fecha 10 de septiembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO RESUELVE: Art. 1: LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 62,72 m², en segundo piso de 53,83 m², para conformar un área total construida de 116,55 m², sobre el inmueble con un área lote de 66,00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria NO. 375-106912 y Ficha Catastral originaria NO. 01-03-0000-1243-0000-000-000-000-000, ubicado en la CALLE ADA #4C-10 MANZANA F LOTE 03 ALTOS DE LA CABANA, solicitado por la señora DEYSY ANDREA DUQUE ALVAREZ identificada con la cedula de ciudadanía NO. 29.775.303 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1,2,3,6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el



Una empresa PROMIGAS

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES GRUPOS: Grupo No.1: Cali, Grupo No.2: Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Villarica, Grupo No.3: Buenaventura, Grupo No.4: Alcalá, Bolívar, Calima, El Dovio, Ríofrio, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vije, Yotoco, Caloto, Corinto, Guachén, Miranda y Padilla, Grupo No.5: Andalucía, Ansermanuevo, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Cartago, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Tuluá, Yumbo y Zarzal.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$C_{UV_{m,i,j}} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1 - p} + (D_{m,i,j} * F_{pc_{m,i,j}}) + C_{v_{m,i,j}} + C_{c_{m,i,j}}$$

$$C_{uf_{m,i}} = C_{f_{m,i}}$$

Donde:

- $C_{UV_{m,i,j}}$ Cargo Variable.
- $C_{uf_{m,i,j}}$ Cargo Fijo.
- m : Mes de prestación del servicio.
- i : Mercado relevante de Comercialización.
- j : Comercializador
- $G_{m,i,j}$ Costo Promedio unitario en \$/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
- $T_{m,i,j}$ Costo unitario en \$/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
- $D_{m,i,j}$ Costo expresado en \$/m3 por uso del sistema de distribución de gas
- $F_{pc_{m,i,j}}$ Factor multiplicador de poder calorífico.
- $C_{v_{m,i,j}}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m3
- $C_{f_{m,i,j}}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
- p Pérdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2 y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 105 006 de 2023, prorroga la vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliada a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 y por la Resolución CREG 105 005 de 2022, hasta el 30 de junio de 2027.

4. La Resolución CREG 502 019 de 2022, aprueba el cargo por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Cali, Calima, Caloto, Candelaria, Cartago, Corinto, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Guachén, Jamundí, La Unión, La Victoria, Miranda, Obando, Padilla, Palmira, Pradera, Puerto Tejada, Ríofrio, Roldanillo, San Pedro, Santander de Quilichao, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles, Vije, Villarica, Yotoco, Yumbo y Zarzal.

5. Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Normatividad/Información-Tarifaria.

6. La Resolución CREG 048 de 2020 y sus modificaciones establecen una opción tarifaria de carácter transitorio, que las empresas comercializadoras de gas combustible por redes de tubería obligatoriamente deban ofrecer a los usuarios regulados, para determinar el componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio que se les traslada, conforme a las reglas allí establecidas.

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., se permite informar que para el mes de septiembre 2026 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m,i,j	1,209.30	Cv m,i,j	0.00
T m,i,j	1,214.16	Cc m,i,j	0.00
D m,i,j Residencial	918.00	Cuf m,i,j Cali	3,388.26
D m,i,j No Residencial	410.90	Cuf m,i,j Cauca	4,584.17
Fpc m,i,j	1.00	Cuf m,i,j Buenaventura	3,210.93
% Pérdidas	-0.20%	Cuf m,i,j 16 Municipios	2,826.50
		Cuf m,i,j 23 Municipios	4,037.17

7. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		Cv m,i,j	D m,i,j
		Inicial	Final	\$/m3	\$/m3
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,336.62	918.00
Comercial	Rango 1	0	En Adelante	3,053.62	635.00
Industrial	Rango 1	0	30,000	2,887.32	468.70
	Rango 2	30,001	75,000	2,807.12	388.50

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq m,i,j,e		TA*	Subsidio
			\$/m3	\$/factura	\$/factura	
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,740.01	1,772.44	52.61%	
		Estrato 2	3,751.92	2,223.66	40.73%	
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,902.92	1,815.34	53.49%	
		Estrato 2	3,939.64	2,279.73	42.13%	
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,913.42	1,810.69	53.73%	
		Estrato 2	3,859.99	2,248.08	41.76%	
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,666.34	1,736.91	52.63%	
		Estrato 2	3,660.17	2,177.01	40.52%	
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,781.43	1,782.52	52.86%	
		Estrato 2	3,809.95	2,246.52	41.04%	

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

8. Las tarifas transitorias a usuarios regulados según la Resolución CREG 048 del 2020 modificada por las

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		Cva m,i,j,k	Diferencial
		Inicial	Final	\$/m3	\$/m3
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,453.52	-116.90
Comercial	Rango 1	0	En Adelante	3,056.56	-2.94

Mercado Relevante	Categoría
-------------------	-----------

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Arquitecto Justo Pastor Merchan Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389, quien obra como constructor responsable es la Ingeniera Ana Maria Gutierrez Garcia con M.P. No. 66202-100135. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 10 días del mes de septiembre de 2026. Aq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV27027

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0278 LC de fecha 17 de septiembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación con uso residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos y áttillo, con área construida en primer piso de 66.00 m2, en segundo piso de 69.63 m2 y áttillo de 21.09 m2, para conformar un área total construida de 156.72 m2, sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-84562 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1198-0013-000-000-000, ubicado en la CALLE 18A # 14-69 MANZANA Q LOTE 13 LOS ROSALES, solicitado por el señor JEFFERSON SALAZAR TORO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.774.018 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Sebastian Galvis Aponte con M.P. No. A178102022-1112784586, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Ramon Anibal Ospina Patiño con M.P. No. 17202-30185 quien además obra como ingeniero civil Geotecnista y quien actúa como constructor responsable el Arquitecto Juan Jiménez Lotero con M.P. No. 76700-25057. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 17 días del mes de septiembre de 2026. Aq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV27027

EDICTO NPY0047 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de la sucesión intestada de la causante: la señora MARIA DEL CARMEN RESTREPO JIMENEZ (O.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía número 31.833.456 de Cali, Valle, Fallecida el 14/04/2013, en la ciudad de Cali, Valle; teniendo en cuenta que Yumbo, Valle del Cauca fue el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 22 de abril del 2026, por la doctora MARTHA ISABEL TABORDA JIMENEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 29.940.978 de Vijes, Valle abogada titulada y en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional número 289.840 del C.S. de la J, obrando como apoderada especial, conforme al poder otorgado, de la señora FLOR ALBA OCAMPO VIVAS, mayor de edad, vecina del municipio de Vijes, Valle, identificada con cedula de ciudadanía número 28.949.290 expedida en Cajamarca, actuando en nombre propio, en calidad de cesionaria de los DERECHOS HERENCIALES VINCLADOS enajenados mediante escritura pública número doscientos veintisiete (0227) del once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026) en su favor por GUILLERMO LEON NIETO RESTREPO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 94.466.306 expedida en Candelaria, heredero

acreditado. Se inició el trámite mediante ACTA No. 0047 del 17 de septiembre del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 18 de septiembre del 2026 a las 8 AM, y se desfilará el día 02 de octubre a las 5PM. Este edicto se elaboró y autorizó el día 17 de septiembre del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO NOTARIO TITULAR POR CONCURSO DE MERITO El presente edicto se desfilia el día 02 de octubre de 2026 a las 5PM. COD INT EV28021

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante HERNAN CASANOVA IBANEZ, fallecido en Candelaria (Valle), el día 08 de agosto del año 2.026, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.939.755 expedida en Cali. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 038 de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO CANDELARIA VALLE. COD INT EV28000

EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) E M P L A Z A : A todas las personas que quieran oponerse por ser lesivo de sus derechos como acreedores del constituyente, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el Diario de Occidente y/o País, a LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el bien inmueble ubicada en la Ubicado en carrera 30 #28-32, apartamento 402, 4 piso edificio "Londño Palmira Valle., Folio de matrícula inmobiliaria 378-35745 de la Oficina de Registro de Palmira Valle. Referencia catastral No 0101060102960901040027, solicitado por la constituyente HERNAN HERAZO IZQUIERDO con cedula 87.571.490 de Sandona Nariño a su favor, y de su menor hijo JERONIMO ERAZO AVILA petición presentada el día 17 de septiembre del 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 2817 de 2006, ordense además su fijación en lugar visible, para el público de la Notaria por el termino de quince (15) días. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) EL NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO. COD INT EV28023

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA DEL ROSARIO CORRALES DOMINGUEZ, fallecida en Cali (Valle), el día 10 de abril año 1.996, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.345.664 de Candelaria. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 040 de fecha diecisiete (17) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 AM.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. COD INT EV 28040

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión testada de la) causante señor(a) VICTOR HUGO RAMIREZ PALOMINO, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 6.495.323, fallecido(a) el día 16 de Marzo de 2.024 en la ciudad de Cali (V), siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Tulúa Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 0124 del Diecisiete (17) de Septiembre del 2026, se ordena la publicación de este edicto En un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fijará en lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 2 3 del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy Dieciocho (18) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. El presente edicto se desfilia hoy Primero (01) del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026), a las 6: 00 PM. LUZ MELLY ZUNIGA ESPINAL Notaria Segunda de Tulua Encargada. Cod int EV28045

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULLA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes EMMA NOREÑA BEDOYA Y/O EMMA NOREÑA DE PATINO, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 31.194.222, fallecido el 16 de mayo de 1997, en la ciudad de Medellín (A) y GILBERTO ANTONIO PATINO GARCIA, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 569.694 expedida en Andes, fallecido el 30 de octubre de 2021, en el municipio de Tulúa (V), siendo para ambos causantes su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Tulúa.-Aceptado el trámite respectivo por acta Número 82 del 31 de Agosto de 2026.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Primero (01) de septiembre de 2026, siendo las 8:00 a.m. ANGELA MARIA CASTANEDA MARMOLEJO, NOTARIA PRIMERA E COD INT EV28045

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BUGALAGRANDE VALLE. EMPLAZA: A todas las personas que quieran oponerse a la constitución del patrimonio de familia por ser lesivo de sus derechos como acreedores del constituyente, según lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 2817 de 2006, de la SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y RECONSTITUCIÓN SIMULTANEA DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE CON AUTORIZACION PARA VENTA ENTRE COMUNEROS presentada por los señores YOHANNA ANDREA GONZALEZ ALFONSO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.793.184 expedida en Tulúa (Valle del Cauca), LINA MARCELA GONZALEZ ALFONSO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.232.808 expedida en Tulúa (Valle del Cauca), EDWIN FABIAN GONZÁLEZ ALFONSO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.499.903 expedida en Tulúa (Valle del Cauca), y ALEXANDER GONZÁLEZ ALFONSO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.388.948 expedida en Tulúa (Valle del Cauca). Podrán presentar sus objeciones ante la Notaria Única de Bugalagrande dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este edicto. El presente edicto se fija hoy 14 de septiembre del 2026 FELIPE ANDRES CRUZ TORO NOTARIO DEL CIRCULO DE BUGALAGRANDE. COD INT EV28045

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE RIOFRIÓ (VALLE) EMPLAZA: Emplaza A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de presente EDICTO en el trámite Notarial de la SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE RODULFO GONZALEZ GUERRERO (O.E.P.D.). República de Colombia a los seis (06) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026) comparó a esta Notaría Única del Círculo de Riofrio (Valle), JUAN FERNANDO MOLINA ACOSTA, abogado titulado, C.C No. 1.116.733.625 de Trujillo, Valle del Cauca, con Tarjeta Profesional No. 430.574, en calidad de apoderado de LUZ ESTELA GONZALEZ MONTOYA, C-C 66.727.437 de Tulúa, Valle, ALEXANDER GIRALDO LOPEZ, C.C. 94.527.364 de Trujillo, Valle, obrando como apoderado general por medio de Escritura Pública No. 0713 del 26 de marzo de 2.024 de la Señora YOLANDA GONZALEZ MONTOYA, C-C 38.792.670 de Tulúa, Valle, JUAN PABLO GONZALEZ MONTOYA, C-C 94.145.241 de Trujillo Valle, GABRIEL ANCÍZAR GONZALEZ MONTOYA, C-C 1.107.524.301 de Cali, Valle, heredero y subrogatorio, de la Señora LINDAYE GONZÁLEZ MONTOYA (O.E.P.D.), C.C. 29.875.199, fallecida en el municipio de Zarzal, Valle, el día 29 de abril de 2013, tal como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 06202704; siendo la mencionada causante hija de RODULFO GONZÁLEZ GUERRERO (O.E.P.D.) y CARMEN TULIA MONTOYA DE GONZALEZ, C-C 29.882.313 de Tulúa, Valle, en calidad de cónyuge superviviente del causante RODULFO GONZALEZ GUERRERO (O.E.P.D.), quien en vida se identificaba con C-C 2.676.545, quien falleció en el Municipio de Tulúa, Valle, el 25 de abril de 2.025, conforme información contenida en el Registro Civil de Defunción, bajo el indicativo serial No. 11248020, expedido por la Notaría Tercera del Círculo de Tulúa, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Riofrio, Valle del Cauca. Es con fundamento a lo anterior Señor Notario, que acudo ante el despacho en aras de iniciar y llevar hasta su terminación proceso de SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MEDIO DEL-DECRETO 902 DE 1.988, MODIFICADO POR EL DECRETO 1729 DE 1.989, conforme a la norma contenida en el Código General del Proceso, artículo 487, inciso 2, capítulo IV “Trámite de las Sucesiones”, –Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta sucesión, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día Seis (06) del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026). El trámite que se inició mediante. ACTA NOTARIAL Número DIEZ (10) de fecha nueve (09) de Septiembre del año DOS MIL VEINTISEIS (2026), por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del

Decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordena la comunicación a la Superintendencia de notariado y registro, y fijación del Edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días hábiles. Riofrio (Valle), a los Nueve (09) días de Septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026) DR. MANUEL DE JESUS TORRES DUQUE EL NOTARIO UNICO DE RIOFRIO (VALLE). COD INT EV28045

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSID-

EREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN DE LA CAUSANTE ARNULFA QUINTERO VIVEROS, QUIEN ERA PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20.307.686 DE BOGOTA, D.C., FALLECIDA EN CALI, VALLE, EL 26 DE ABRIL DE 2019, Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 42 DEL DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE

DEL 2026 Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA. COD INT EV28047



LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA
LIDAGAS S.A. E.S.P. NUIR 2-76520000-3,
Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.
CU = G + T + D + Cd
Precio Máximo de Venta al Público = CU * kilogramos por cilindro

Donde CU, es el costo unitario de prestación del servicio; G, Costo de compra del GLP \$860.90/kg y Costo de transporte, 925.36 \$/kg para Yumbo, 525.36\$/kg para Cartago ; D, Cargo de Distribución; C, cargo de comercialización minorista

A partir del 15 de septiembre 2026 los precios máximos de GLP, serán los siguientes:

Cargo de Distribución Dd (\$/kg)				Deposito en Garantia (\$/cilindro)		
PLANTAS DE ENVASADO	Cilindro de 100 lbs	Cilindro de 40 lbs	Cilindro de 20 lbs	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 40 lbs	Cilindro de 20 lbs
YUMBO (VALLE DEL CAUCA)	715	694	684	240.000	120.000	110.000
				RESOLUCIONES: CREG 063 DE 2006,CREG 045 DE 2008, CREG 098 DE 2008, CREG 010 DE 2009, CREG 018 DE 2009		

PLANTA DE ENVASADO YUMBO - VALLE DEL CAUCA						
Precio Máximo de Venta al Público						
	Distribuidor	ENTREGAS EN EL DOMICILIO DEL USUARIO FINAL				
Municipio	Entregas en carro tanque (\$/kg)	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 77 lbs (35 kgms)	Cilindro de 40 lbs (18 kgms)	Cilindro de 33 lbs (15 kgms)	Cilindro de 20 lbs (9 kgms)
Buga	3.951	205.486	173.544	88.955	74.487	47.854
Bugalagrande	3.956	205.736	173.744	88.955	74.487	47.854
Cali	3.837	193.125	167.580	85.074	70.475	44.085
Cartago	3.835	193.125	167.580	85.074	70.475	44.085
Caicedonia	4.102	204.227	171.535	91.076	75.246	45.355
Cerrito, Dagua	3.951	205.486	173.544	88.955	74.487	47.355
El Darien	3.956	208.436	176.444	89.055	74.587	48.354
El Dovio	4.023	205.536	173.544	88.955	74.487	48.054
Florida, Ginebra	3.951	205.486	173.544	88.955	74.487	47.854
Jamundi	3.889	204.286	172.344	88.355	73.887	48.254
La Union, la Victoria	4.023	205.536	173.544	88.955	74.487	48.054
Palmira	3.861	193.125	167.580	85.074	70.475	44.085
Pradera, Puerto tejada	3.951	205.486	173.544	88.955	74.487	47.854
Restrepo	3.956	208.436	176.444	89.055	74.587	48.354
Roldanillo	4.023	205.536	173.544	88.955	74.487	48.054
Sevilla	3.956	205.736	173.744	88.955	74.487	47.854
Toro	4.023	205.536	173.544	88.955	74.487	48.054
Tulua, Trujillo	3.956	193.125	167.580	85.074	70.475	44.085
Yumbo	3.813	193.125	167.580	85.074	70.475	44.085
Zarzal	4.023	205.536	173.544	88.955	74.487	48.054
Quindio						
Montenegro, Qumbaya	3.807	204.227	171.535	89.076	72.246	45.986
Filandia, Salento	3.807	204.227	171.535	89.076	75.246	47.886
Armenia, Calarca, Circasia, la Tebaida	3.735	198.901	163.995	87.745	71.409	44.484
Buenavista, Cordoba, Genova, Pijao	3.807	204.227	171.535	91.076	75.246	44.823
Risaralda						
Pereira, Alcala, Ulloa	3.889	211.827	177.601	90.876	75.046	45.886
Cauca						
Miranda, Corinto	3.945	208.536	172.345	88.655	74.187	48.654
Popayan, Piendamó	3.945	208.536	172.345	88.655	74.187	48.654
Santander de Quilichao	3.911	205.125	177.580	89.074	74.475	47.085
Villa Rica	3.911	205.486	169.345	88.655	74.487	47.854

URADURÍA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
 Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 23 M 17
 Vecino colindante Predio 2: LOTE # 1 M 17 Vecino colindante
 Cartago Valle. Asunto: Citación a vecinos colindantes
 La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en
 concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto
 1077 de 2015, les comunica que el señor ROGETH SMIT
 BELLO JARAMILLO (RAD NO 76147-1-26-0193) el
 27/07/2026, radica ante este despacho LICENCIA DE
 CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la con-
 strucción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubi-
 cado en la CR 4 # 23-68 M 17 LT 24 SANTA MARIA
 Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objec-
 ciones a la expedición de una licencia urbanística pod-
 ría hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha
 de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedi-
 ción del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las
 objeciones y observaciones se deberán presentar por
 escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago:

acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Arq. Lucero Giraldo Robledo CURADURIA URBANA DE CARTAGO EVZ7968

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 5 MZ G Villa Hermosa Vecino colindante Predio 2: LOTE # 13 MZ G Villa Hermosa Vecino colindante Predio 3: LOTE # 15 MZ G Villa Hermosa Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora YESICA ALEJANDRA MONTES MARTINEZ (RAD No 76147-1-26-0223) el 25/08/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 45 B # 5N-27 MZ G CASA 14 VILLA HERMOSA- SANTA ANA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Arq. Lucero Giraldo Robledo CURADURIA URBANA DE CARTAGO EVZ7993

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 7 MZ D Vecino colindante Predio 2: LOTE # 17 MZ D Vecino colindante Predio 3: LOTE # 9 MZ D Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor ALEICER NARANJO AGUDELO (RAD No 76147-1-26-0227) el 28/08/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CRA 1N # 24B- 34 MZ D LOTE 08 BOSQUES DEL ROSAL Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Arq. Lucero Giraldo Robledo CURADURIA URBANA DE CARTAGO EVZ9027

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 7 MZ B LA NUEVA ESPERANZA Vecino colindante Predio 2: LOTE # 8 MZ B LA NUEVA ESPERANZA Vecino colindante Predio 3: LOTE # 5 MZ B LA NUEVA ESPERANZA Predio 4: LOTE # 10 MZ B LA NUEVA ESPERANZA Predio 5: LOTE # 11MZ B LA NUEVA ESPERANZA Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor DIEGO FERNANDO BUITRAGO TANGARIFE (RAD No 76147-1-26-0215) el 21/08/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 10 AN # 39-09 MZ B LOTE 9 LA NUEVA ESPERANZA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Arq. Lucero Giraldo Robledo CURADURIA URBANA DE CARTAGO EVZ9207

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 19 C

Vecino colindante Predio 2: LOTE # 19 A Vecino colindante Predio 3: FINCA LA MARGARITA Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora ESPERANZA MONROY RAMIREZ (RAD No 76147-1-26-0232) el 01/09/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CRA 63 # 15 A- 88 VILLA DEL LIMONAR Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente. CURADURIA URBANA DE CARTAGO COD INT EV 28003

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 14 MZ F Vecino colindante Predio 2: LOTE # 4 MZ F Vecino colindante Predio 3: LOTE # 12 MZ F Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora JAZMIN ANDREA GARCIA MONTVOYA (RAD No 76147-1-26-0238) el 08/09/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 13 B # 58 A 1-22 MZ F LOTE 13 BULEVAR DEL SAMAN Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente. CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV 28003

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 36 Colinas del campestre Vecino colindante Predio 2: LOTE # 34 Colinas del campestre Vecino colindante Predio 3: FINCA EL ZAPOTE KM 2 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora KELLY JOHANA ECHVERRY RIOS (RAD No 76147-1-26-0194) el 27/07/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en el LOTE 35 PARCELCION CAMPESTRE COLINAS DEL CAMPESTRE Via Cartago Zaragoza. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV 28003

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YOTOCO VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (a) causante: AMPARO OCAÑO DE VASQUEZ- CC No. 38.861.710 de Buga (V). Aceptado el trámite mediante el acta número 11 del 16 de septiembre del año dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del decreto 902 de 1.988, ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las siete y treinta (7:30 AM) de la mañana. EL NOTARIO, ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEGO. Cod int EV28012

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE GONZALEZ, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 14.876.002 de Buga (V), fallecido el día 21 de septiembre de 2023, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga (V), a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 98 de fecha 16 de septiembre de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2° del art. 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy diecisiete (17) de septiembre de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Circulo de Guadalajara de Buga (V)cod int EV28012

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión de los causantes TOMAS PINTO CORRALES C.C. No. 11.293.174 de Girardot, fallecido el día 08 de Febrero de 2023 en la ciudad de Buga, Valle y MARIA DOLORES TAVEIRA BARRERO C.C. No. 28.714.085 de El Espinal, fallecida el día 16 de Agosto de 2009 en la ciudad de Buga, Valle cuyo último domicilio de sus negocios fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0087 de fecha 11 de Septiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 30 del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a Dieciséis (16) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m. El Notario, HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA Notario SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE BUGA. Cod int EV28012

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE Proceso: Venta del bien común – Primera instancia Demandante: LISANDRO OSPINA ZAPATA Demandado: CARLOS EDUARDO OSPINA ZAPATA Radicado: 768344003004-2023-00110-00 Fecha y Hora Apertura Licitación: 13 de octubre de 2026 a las 10:00 A.M. Bien Materia del Remate: Se trata del bien inmueble urbano, ubicado en la calle 25B No. 7-09 en el barrio San Pedro Claver del municipio de Tulúá Valle, distinguido con matrícula inmobiliaria No.384-31167 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tulúá Proceso: VENTA DEL BIEN COMUN – PRIMERA INSTANCIA (Art.450 del C.G.P) Valor Avalúo: \$ 233.710.000 mcte. Base de la licitación: Será postura admisible la que cubra 100% del avalúo dado al bien inmueble referenciado. Y, postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al 40% del men-

cionado avalúo, postura que podrá hacerse dentro de los 5 días anteriores al remate, realizando la consignación correspondiente en el Banco Agrario de Colombia S.A. La presente providencia hará parte integral del auto No. 0316 del 12 de febrero de 2026, proferida al interior del presente asunto. La audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams. Las ofertas virtuales se harán llegar únicamente al correo electrónico j04cmntu-lua@cendoj.ramajudicial.gov.co del titular del despacho en formato PDF que envíe el postor con sus datos de identificación, correo electrónico y teléfono, documento que deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez directamente la solicite en el acto de la audiencia virtual. La audiencia es virtual, pero quienes no puedan acceder virtualmente, podrán solicitar hacerlo de manera física en la secretaria del Juzgado a través del correo j04cmntu-lua@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta el día anterior de la diligencia. El link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la pagina www.ramajudicial.gov.co micrositio del Juzgado Nombre, dirección y telefono del secuestre: INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S; cuyo Representante Legal es el señor Victor Serna Tel. 316468 1198 Dirección: Carrera 84A # 37-59 Cali Valle

EDICTO NPY0048 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de la sucesión doble intestada de los causantes: la señora ERNESTINA MOLANO HERMANDEZ.(Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía número 29.970.830 de Yumbo, Valle. Fallecida el 28/12/2015 en el municipio de Yumbo, Valle; y el señor JUAN BAUTISTA OLAVE ESTRADA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía número 6.547.434 de Yumbo, Valle, Fallecido el 11/09/1987, en el municipio de Yumbo, Valle; teniendo en cuenta que Yumbo, Valle del Cauca fue el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 11 de septiembre del 2026, por la doctora SILVIA PATRICIA RODRIGUEZ ANACONA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.144.134.397 de Cali, Valle abogada titulada y en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional número 421.341 del C.S. de la J., obrando como apoderada especial, conforme al poder otorgado del señor: FABIO LOPEZ RAMIREZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.322.770 expedida en Guacarí, en su calidad de cesionario de los DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL. Se inició el trámite mediante ACTA No. 0048 del 17 de septiembre del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 17 de septiembre del 2026 a las 8 AM, y se desfilará el día 02 de octubre a las 5PM. Este edicto se elaboró y autorizó el día 17 de septiembre del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO NOTARIO TITULAR POR CONCURSO DE MERITO Cód. MRT001



TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

Con base en el aviso “TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)”
 Publicado por ECOPELTROL en la prensa nacional y en cumplimiento de la
 Regulación expedida por la CREG

La COMERCIALIZADORA MAYORISTA VELOGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
 Nuir 2-76892000-3, vigilada por la SSPD, informa el precio máximo de
 Referencia de GLP vigente a partir del 15 de septiembre 2026 en planta de
 Almacenamiento, es de:

TERMINAL	YUMBO	\$/Kg	CARTAGO	\$/Kg	CUSIANA/ CUIPAGUA	\$/Kg
PRODUCTO	\$1.889.46	\$860.90	\$1.889.46	\$860.90	\$1.766.00	\$860.90
TRANSPORTE	\$1.896.98	\$925.36	\$1.089.47	\$525.36	\$ 0	\$ 0
PRECIO VENTA COM. MAYORISTA	\$3.786.44	\$1.786.26	\$2.978.93	\$1.386.26	\$1.766.00	\$860.90

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 024 de 2008 y en
 concordancia con lo dispuesto en la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución
 CREG 099 de 2010, el precio del GLP comercializado por los Comercializadores Mayoristas definido
 por la Resolución CREG 066 de 2007 o las que la adiciones o modifiquen, se modificara en la forma
 establecida en el artículo 8 de la Resolución CREG 024 de 2008.

Las tarifas de transporte son de conformidad con la Resolución CREG 122 de 2008 y la Resolución
 CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 0979 de 2010.

AVISO DE ESCISIÓN

(Artículo 5 de la Ley 222 de 1995 en concordancia con el artículo 174 del Código de Comercio)

Los representantes legales de **INNOVAFIN S.A.S.**, en su calidad de sociedad escidente, y de **MERENGO CAPITAL S.A.S.**, en su calidad de sociedad beneficiaria, informan al público en general y, en especial, a los acreedores de ambas sociedades, que sus máximos órganos sociales aprobaron una escisión parcial, en los términos que a continuación se sintetizan:

1. Sociedades participantes, domicilios y capital.

- **Sociedad Escidente:** INNOVAFIN S.A.S., identificada con NIT. 901.165.197-9, con domicilio principal en Cali (Valle del Cauca). Capital suscrito y pagado: SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (COP \$670.753.000), dividido en 67.075,3 acciones de valor nominal de diez mil pesos (COP \$10.000) cada una.
- **Sociedad Beneficiaria (existente):** MERENGO CAPITAL S.A.S., identificada con NIT. 902.079.435-2, con domicilio principal en Cali (Valle del Cauca). Capital suscrito y pagado: DIEZ MILLONES DE PESOS (COP \$10.000.000), dividido en 10.000.000 de acciones de valor nominal de un peso (COP \$1) cada una.

2. Valor de los activos y pasivos de las sociedades participantes.

- Conforme a los estados financieros extraordinarios cortados a 30 de junio de 2026, debidamente certificados, el valor de los activos y pasivos de las sociedades participantes es el siguiente:
- **INNOVAFIN S.A.S.:** activos por valor de COP \$2.871.352.619; pasivos por valor de COP \$ 2.042.997.700; patrimonio de COP \$ 828.354.919.
 - **MERENGO CAPITAL S.A.S.:** activos por valor de COP \$10.000.000; pasivos por valor de COP \$0; patrimonio de COP \$10.000.000.

3. Descripción de la operación, bloque patrimonial escindido y método de evaluación.

En virtud de la escisión parcial, INNOVAFIN S.A.S., sin disolverse, transfiere en bloque a MERENGO CAPITAL S.A.S. una parte de su patrimonio, integrada exclusivamente por el siguiente activo:

- **Finca Jump Off**, inmueble ubicado en Yotoco (Valle del Cauca), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-15724 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle) y número catastral 76890000100000080052000000000, con un área aproximada de cinco (5) hectáreas, valorado en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (COP \$690.000.000).

El bloque patrimonial se transfiere libre de pasivos; el valor de los pasivos asignados a la Beneficiaria es de cero pesos (COP \$0). El método de evaluación empleado consistió en la valoración del activo conforme a su registro contable en INNOVAFIN S.A.S., con fundamento en los estados financieros extraordinarios cortados a 30 de junio de 2026.

4. Relación de intercambio (reparto no proporcional).

- La operación comporta un reparto no proporcional o escisión asimétrica, aprobado por el consentimiento unánime de las acciones de la sociedad escidente, de conformidad con el inciso final del artículo 3 de la Ley 222 de 1995, así:
- Como contrapartida del bloque patrimonial recibido, MERENGO CAPITAL S.A.S. aumenta su capital suscrito y pagado a SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (COP \$700.000.000) y emite 690.000.000 de acciones ordinarias de valor nominal de un peso (COP \$1) cada una, las cuales se adjudican en su totalidad a EDISON CERÓN ESCOBAR, quien conserva la calidad de accionista único de dicha sociedad.
 - En INNOVAFIN S.A.S. se cancelan las 33.537,65 acciones de propiedad de EDISON CERÓN ESCOBAR y se reduce su capital suscrito y pagado a TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (COP \$335.376.500), quedando MARIA TERESA GONZALEZ BEDOYA como titular del cien por ciento (100%) del capital de la sociedad escidente.

5. Derecho de oposición de los acreedores.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 222 de 1995, los acreedores de las sociedades participantes cuyas obligaciones consten en títulos o documentos de fecha anterior a la publicación del presente aviso podrán exigir garantías satisfactorias y suficientes para el pago de sus créditos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación, cuando se cumplan los presupuestos de la referida norma.

6. Documentación a disposición.

El proyecto de escisión, los estados financieros extraordinarios cortados a 30 de junio de 2026 y sus soportes permanecerán a disposición de los acreedores para su consulta, durante el término legal, en las oficinas de la administración de las sociedades participantes, ubicadas en Calle 25 # 98 - 414, piso 15, Edificio Jardín Central, de la ciudad de Cali, de la ciudad de Cali, en horario de oficina.

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

MARIA TERESA GONZALEZ BEDOYA

Representante Legal
INNOVAFIN S.A.S.
C.C. 66.857.497

EDISON CERÓN ESCOBAR

Representante Legal
MERENGO CAPITAL S.A.S.
C.C. 94.402.864



Haz que cada
compra se convierta
en beneficios con

Puntos Jardín



Escanéame 

Registra tus facturas en
www.jardinplaza.com
acumula **Puntos Jardín**
y redímelos en productos,
beneficios y experiencias
únicas.

Jardín
Plaza

Sencillamente lo mejor